

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA



AÑO 2015.— NUMERO 84

MIÉRCOLES, 15 DE JULIO

SUMARIO

DIPUTACIÓN DE SEGOVIA

Secretaría General

Area de Acción Territorial

Sección de Planificación y Cooperación Económica Local

Concesión de ayudas para financiar obras y suministros municipales urgentes o de bajo coste, primer reparto de 2015Pág. 4

Reparto por el que se financian las obras de reparación, conservación y mejora de colegios de educación infantil y primaria del medio rural, anualidad 2015, (primera anualidad convenio 2015-2016)Pág. 10

Reparto por el que se financian las obras de reparación, conservación y mejora de colegios de educación infantil y primaria del medio rural, anualidad 2015, (segunda anualidad convenio 2014-2015).....Pág. 12

Concesión de ayudas de mejora de caminos que favorezcan el desarrollo rural y actividades vinculadas al mismoPág. 14

AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

Contratación y Patrimonio

Composición de la Mesa de ContrataciónPág. 20

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Delegación de Segovia

Cobranza de Impuestos de Actividades Económicas (I.A.E./2015)Pág. 21

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN****Delegación Territorial de Segovia****Oficina Territorial de Trabajo**

Resolución de la Oficina Territorial de Trabajo de Segovia, por la que se acuerda la inscripción y publicación de las Tablas Salariales para el año 2015 del Sector de Construcción y Obras PúblicasPág. 22

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León****Secretaría de Gobierno - Burgos**

Nombramiento de Jueces de Paz Titulares y SustitutosPág. 24

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sepúlveda

Expediente de Dominio. Inmatriculación 0000203/2014Pág. 25

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**Ayuntamiento de Aldealengua de Pedraza**

Nombramiento de Teniente de AlcaldePág. 25

Ayuntamiento de Anaya

Solicitud de licencia ambiental para ampliación de explotación de ovino de leche en el Polígono 1, Parcelas 225 a 229Pág. 25

Ayuntamiento de Cabezuela

Nombramiento de Tenientes de Alcalde.....Pág. 26

Ayuntamiento de Cantimpalos

Nombramiento de Teniente de Alcalde, miembros de la Junta de Gobierno Local y DelegacionesPág. 26

Ayuntamiento de Carbonero el Mayor

Nombramiento de Tenientes de Alcalde y Delegaciones de la Junta de Gobierno LocalPág. 27

Ayuntamiento de Carrascal del Río

Nombramiento de Teniente de AlcaldePág. 28

Ayuntamiento de Castro de Fuentidueña

Nombramiento de Teniente de AlcaldePág. 28

Ayuntamiento de Cobos de Fuentidueña

Exposición pública de la Cuenta General de 2014.....Pág. 29

Ayuntamiento de Coca

Aprobación definitiva de modificación de Ordenanza Municipal para la regulación del vertido de purines, estiércoles y granjas de explotación intensivaPág. 29

Ayuntamiento de Condado de Castilnovo

Nombramiento de Teniente de AlcaldePág. 32

Ayuntamiento de Escalona del Prado

Delegación de funciones de la AlcaldíaPág. 33

Nombramiento de Tenientes de Alcalde.....Pág. 33

Exposición pública de la Cuenta General de 2014.....Pág. 33

**Ayuntamiento de Fuentepiñel**

Nombramiento de Tenientes de Alcalde.....Pág. 33

Ayuntamiento de Fuentidueña

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2015Pág. 34

Exposición pública de la Cuenta General ejercicio 2014Pág. 35

Nombramiento de Tenientes de Alcalde.....Pág. 35

Ayuntamiento de La Lastrilla

Delegación de funcionesPág. 35

Ayuntamiento de Losana de Pirón

Nombramiento de Teniente de AlcaldePág. 36

Ayuntamiento de Martín Muñoz de las Posadas

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa de Agua y AlcantarilladoPág. 36

Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal Reguladora de la tenencia de perros y animales domésticosPág. 43

Ayuntamiento de Marugán

Nombramiento de Teniente de AlcaldePág. 50

Convocatoria para el puesto de Juez de Paz TitularPág. 50

Ayuntamiento de Navalmanzano

Declaraciones de Bienes Patrimoniales, causas de posible incompatibilidad y actividades, presentadas por Concejales salientes y entrantesPág. 51

Ayuntamiento de Ortigosa del Monte

Aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos para dos plazas de Técnico Superior de Educación InfantilPág. 52

Ayuntamiento de San Miguel de Bernuy

Exposición pública de la Cuenta General de 2014.....Pág. 54

Nombramiento de Tenientes de Alcalde.....Pág. 54

Ayuntamiento de Villacastín

Nombramiento de Tenientes de Alcalde.....Pág. 54

Declaraciones de intereses de Concejales.....Pág. 55

Aprobación definitiva de la modificación de la Tasa por Prestación de Servicios del Cementerio MunicipalPág. 56



13330

DIPUTACIÓN DE SEGOVIA**Secretaría General****Área de Acción Territorial****SECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y COOPERACIÓN ECONÓMICA LOCAL****1.º REPARTO PARA OBRAS Y SUMINISTROS MUNICIPALES URGENTES O DE BAJO COSTE 2015****ANUNCIO**

La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial en sesión celebrada el día 6 de julio de 2015 acordó conceder ayudas a los Ayuntamientos que se relacionan al amparo de la Convocatoria publicada en el BOP de 16 de marzo de 2015 para financiar obras y suministros municipales urgentes o de bajo coste. Se recuerda a los Ayuntamientos o Entidades beneficiarios que, tal y como dispone la base undécima, las obras o suministros para los que se conceda ayuda deberán justificarla en el plazo máximo de cinco meses desde la publicación de la resolución de concesión en el Boletín Oficial de la Provincia.

PRIMER REPARTO PARA OBRAS Y SUMINISTROS MUNICIPALES URGENTES O DE BAJO COSTE 2015**OBRAS CONCEDIDAS**

Nº OBRA	Entidad	Obra	Importe Dipt
21	Adrados	Ampliación cementerio	6.000,00
41	Aguilafuente	Ampliación de nichos cementerio municipal	9.000,00
133	Alconada de Maderuelo	Red de abastecimiento de agua	6.000,00
170	Aldeonte	Equipamiento informático y mobiliario para el Ayuntamiento	3.000,00
45	Anaya	Acondicionamiento en la zona del depósito de agua hasta tapia de piedra	3.000,00
102	Añe	Construcción cuatro fosas restantes en cementerio municipal	3.000,00
143	Arahetes	Obras variadas de carácter prioritario	6.000,00
199	Arcones	Renovación red abastecimiento en núcleo de Castillejo-Arcones	6.000,00
141	Basardilla	Reparación de tapia y sepultura del cementerio	7.000,00
56	Bercimuel	Ampliación y acondicionamiento del cementerio	6.000,00
9	Bernardos	Montaje de caudalímetro en tubería de salida EDAR	8.000,00



Nº OBRA	Entidad	Obra	Importe Dipt
59	Bernúy de Porreros	Reparación de cubierta edificio municipal	9.000,00
192	Boceguillas	Conducción de las aguas residuales del polígono industrial de Boceguillas hasta la EDAR municipal (1ª fase)	15.000,00
28	Caballar	Adecuación de muros de contención en C/ Fragua y Paseo Puentes del Arco	6.000,00
130	Campo de San Pedro	Abastecimiento de agua (Fase II)	9.000,00
171	Cantimpalos	Pavimentación tramo C/ Rosa y reposición de aceras	9.000,00
107	Carbonero el Mayor	Mejora de redes de abastecimiento y saneamiento en C/ de la Esperanza	10.000,00
67	Castroserna de Abajo	Reteje-reparación de la cubierta de la vivienda de los maestros C/ Puente, 5 y reparación vial de C/ Valdevelasco	6.000,00
38	Chañe	Sustitución de tubería de agua potable	9.000,00
62	Cobos de Fuentidueña	Ejecutar 3 pasos elevados en la carretera provincial de San Miguel de Bernúy a Burgomillodo	5.000,00
135	Codorniz	Pavimentación de calles	9.000,00
131	Condado de Castilnovo	Reparación averías en red general de abastecimiento de agua (Fase II)	6.000,00
178	Corral de Ayllón	Ejecución nave vestuario y almacén	6.000,00
19	Cozuelos de Fuentidueña	Ampliación de cementerio, 2ª fase	8.000,00
78	Cuéllar	Reparación de muro entre la Avda. Camilo José Cela y la C/ María de Molina	10.000,00
163	Domingo García	Material de prevención y extinción de incendios, emergencias y protección ciudadana	4.000,00
50	Encinas	Sustitución de un tramo del colector municipal de aguas residuales y el vallado de la instalación de la EDAR	4.000,00
154	Escarabajosa de Cabezas	Ampliación consultorio médico y acondicionamiento de instalación deportiva	7.000,00
138	Escobar de Polendos	Sustitución de carpintería exterior en casa consistorial	6.000,00



Nº OBRA	Entidad	Obra	Importe Dipt
174	Espirido	Captación, abastecimiento y depuración de agua	4.000,00
34	Frumales	Reparación del cerramiento y adecuación de espacios interiores del cementerio	5.000,00
93	Fuentepelayo	Pavimentación de acera del parque de los Ecosistemas Segovianos Popayán. Fase I	8.000,00
69	Fuenterrebollo	Tabiquería perimetral del salón de usos múltiples (C/ García Morato, nº 2)	10.000,00
111	Gomezterracedo	Instalación de bandas reductoras de velocidad en la travesía la Zamorana	9.000,00
110	Hontalbilla	Instalación de pérgola y elementos complementarios en Plaza Mayor	8.000,00
91	Juarros de Riomoros	Acondicionamiento de edificio municipal para consultorio médico (Fase-b)	5.000,00
126	Juarros de Voltoya	Ejecución de pasos peatonales sobreelevados en paseo Diputación Provincial	6.000,00
10	La Lastrilla	Renovación de acerados en Camino Viejo	10.000,00
153	La Matilla	Conservación de edificios municipales, pista polideportiva y mobiliario urbano	6.000,00
20	Laguna de Contreras	Obras en el cementerio	7.000,00
7	Lastras de Cuéllar	Retejo de centro de usos múltiples	7.000,00
84	Los Huertos	Reformas en cementerio	6.000,00
85	Maderuelo	Pavimentación parcial de la Plaza de Santa María (3ª fase)	3.000,00
32	Marazoleja	Osmotización del agua para consumo humano	15.000,00
104	Martín Miguel	Ejecución de pabellón de nichos y columbario	7.000,00
36	Martin Muñoz de las Posadas	Reparación de la red de abastecimiento y desagüe de la C/ Navalperal y C/ Adanero	7.000,00
46	Marugán	Acondicionamiento y reforma de cerramiento del cementerio municipal	8.000,00



Nº OBRA	Entidad	Obra	Importe Dipt
24	Mata de Cuéllar	Ejecución de redes de abastecimiento en C/ Sur	8.000,00
112	Matabuena	Reparaciones en saneamiento y aprovechamiento de sobrante en depósito	7.000,00
142	Melque de Cercos	Pavimentación de la Plaza de La Costanilla	7.000,00
165	Migueláñez	Acerado de C/ Correos	7.000,00
74	Moraleja de Coca	Sustitución de la red de abastecimiento en C/ Oro y Travesía	8.000,00
48	Navafría	Acondicionamiento en C/ Puerto (2º tramo)	9.000,00
73	Navares de Enmedio	Almacén municipal	7.000,00
82	Navas de Riofrio	Renovación red de abastecimiento C/ Concepción y Puente Colorado	8.000,00
162	Navas de San Antonio	Suministro y colocación de mobiliario urbano en Plaza Conde Finat	8.000,00
77	Otero de Herreros	Acondicionamiento y reparación de la C/ Pastores	9.000,00
40	Palazuelos de Eresma	Suministro de dos tractores cortacésped y una furgoneta	10.000,00
13	Pedraza	Instalación de protección en el foso del Castillo	9.000,00
71	Pinarnegrillo	Renovación de redes de distribución de agua en la C/ Carbonero	6.000,00
15	Pradales	Renovación de la conducción de red de abastecimiento	5.000,00
53	Prádena	Renovación de red de abastecimiento de la C/ Hornillo	9.000,00
8	Rapariegos	Instalación eléctrica para gimnasio polideportivo	6.000,00
127	Real Sitio de San Ildefonso	Cierre de circuito de red de abastecimiento de agua potable en el barrio de Chamberí	10.000,00
158	Rebollo	Reparación del reloj de la torre de la casa consistorial	4.000,00
164	Remondo	Reparación y acondicionamiento de baño en el Ayuntamiento	3.000,00
146	Riofrío de Riaza	Adecantamiento fachadas casa consistorial	7.000,00



Nº OBRA	Entidad	Obra	Importe Dipt
3	Roda de Eresma	Compra de desbrozadora hidrostática Grillo Climber 7.18 e implementos quitanieves	5.000,00
11	Sacramenia	Sepulturas en cementerio municipal	8.000,00
63	San Cristóbal de Segovia	Arreglo de C/ Bodegas y Pajarones	10.000,00
83	San Pedro de Gáillos	Renovación de la red de abastecimiento de san pedro de Gáillos a Rebollar (fase II)	8.000,00
17	Sanchonuño	Mejora del depósito de agua: renovación de tuberías e impermeabilización del vaso	9.000,00
37	Sangarcía	Construcción de sepulturas en el cementerio	8.000,00
132	Santa María la Real de Nieva	Sustitución red de abastecimiento de agua	9.000,00
4	Santa Marta del Cerro	Arreglo y pintura del frontón municipal	5.000,00
106	Santo Domingo de Pirón	Acerado C/ Carretera la Cuesta	6.000,00
92	Sauquillo de Cabezas	Adecuación de aceras	7.000,00
190	Sepúlveda	Reparación de la cubierta de la Iglesia de San Justo	9.000,00
160	Sotosalbos	Construcción de pista de pádel	8.000,00
65	Tabanera la Luenga	Construcción de 3 reductores de velocidad en Travesía del municipio	7.000,00
16	Tolocirio	Obras de acondicionamiento y cerramiento del cementerio, 2ª fase	7.000,00
35	Torre Val de San Pedro	Acondicionamiento de acera, porche de acceso y aseo adaptado en la casa consistorial	7.000,00
100	Torreclilla del Pinar	Reforma de las antiguas escuelas para centro social (2ª Fase)	5.000,00
26	Torreiglesias	Acondicionamiento salón de actos del Centro Cultural	9.000,00
80	Trescasas	Acondicionamiento de espacios públicos para la ubicación de contenedores de residuos selectivos	9.000,00



Nº OBRA	Entidad	Obra	Importe Dipt
12	Turégano	Mejora y acondicionamiento de aseos e instalación de calefacción en centro cultural, sito en C/ Rufino Cano de Rueda, nº 29	9.000,00
128	Urueñas	Arreglo del pilón y entorno	6.000,00
176	Valdeprados	Obras de pavimentación Plaza Mayor	6.000,00
157	Valdevacas y El Guijar	Sustitución de carpintería de la casa consistorial. Reparación del frontón municipal. Adaptación del repetidor de T. V. Y colocación de farolas de alumbrado público	8.000,00
136	Valle de Tabladillo	Adecuación de acceso e interior de salón de la Casa Consistorial	8.000,00
195	Valledado	Acondicionamiento de parque infantil	9.000,00
54	Valleruela de Pedraza	Rehabilitación pared lateral y solera frontón municipal	6.000,00
55	Valleruela de Sepúlveda	Obras de reparación suelo frontón	6.000,00
156	Valseca	Varias intervenciones en el depósito y su entorno	7.000,00
144	Villacastín	Mejora y reparación de inmueble municipal para oficina de turismo y mejora en instalaciones deportivas municipales	9.000,00
184	Villeguillo	Ampliación del cementerio	7.000,00
155	Yanguas de Eresma	Mejora red de abastecimiento en calles Rincón, Colón y Barranco	7.000,00
44	Zarzuela del Monte	Sustitución de redes de abastecimiento de agua	6.000,00
68	Zarzuela del Pinar	Reparaciones de la captación de agua "Chorreras del Vortizuelo, fase 02"	10.000,00

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la Base décima de la citada convocatoria.

Segovia, a 9 de julio de 2015.— La Secretaria General, M.^a Lourdes Merino Ibáñez.



13331

OBRAS A INCLUIR CON CARGO A LA PRIMERA ANUALIDAD DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN (2015-2016) PARA REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de julio de 2015, quedó enterada de la resolución del Ilmo. Sr. Presidente quien, por razón de urgencia, avocó para sí la competencia previamente delegada, donde se aprueban las actuaciones relacionadas con el convenio citado, previo acuerdo de la Comisión Mixta de Seguimiento:

Nº	AYTO Y CENTRO ESCOLAR	OBRA	TOTAL	JCL	DIP	AYTO
23	Bernardos: CRA El Pizarral	Sustitución cuadro de automáticos y modificación de la instalación eléctrica en el cuadro de calderas.	3.000,00	1.200,00	1.200,00	600,00
24	Campo de Cuéllar CRA El Carracillo	Conservación y mejora en las escuelas	3.000,00	1.200,00	1.200,00	600,00
25	Cantimpalos: Antonio Machado	Mejora de la eficiencia energética y acondicionamiento de instalaciones	10.000,00	4.000,00	4.000,00	2.000,00
26	Carbonero el Mayor: CEIP San Juan Bautista	Supresión de humedades y reparación de la base de los muros	10.000,00	4.000,00	4.000,00	2.000,00
27	Chañe: CRA Retama	Pintado de aulas y pasillo del colegio	1.000,00	400,00	400,00	200,00
28	El Espinar: CEIP San Rafael	Sustitución de tubos fluorescentes de tecnología LED para optimización energética del alumbrado	8.000,00	3.200,00	3.200,00	1.600,00
29	Hontalbilla: Grupo Escolar	Sustitución de ventanas e instalación de persianas en un aula y pintura de 2 aulas en el Centro Escolar	9.000,00	3.600,00	3.600,00	1.800,00



Nº	AYTO Y CENTRO ESCOLAR	OBRA	TOTAL	JCL	DIP	AYTO
30	Hontanares de Eresma: CRA Los Llanos	Acondicionamiento de centro cultural para aulas de infantil/primaria	10.000,00	4.000,00	4.000,00	2.000,00
31	Mata de Cuéllar: CEIP	Repartición conservación y mejora del CEIP	8.000,00	3.200,00	3.200,00	1.600,00
32	Navalmanzano: CEIP Miguel de Cervantes	Reparación parcial de la impermeabilización de cubierta	4.000,00	1.600,00	1.600,00	800,00
33	PEDRAZA: Colegio Público de Pedraza	Reparación y mejora del caballete y sustitución de moqueta-césped artificial	3.000,00	1.200,00	1.200,00	600,00
34	Prádena: CRA La Sierra	Pintura y solado del edificio del Colegio Público	10.000,00	4.000,00	4.000,00	2.000,00
35	Real Sitio de San Idefonso: CP Agapito Marazuela	Colocación de puertas de entrada al colegio	9.000,00	3.600,00	3.600,00	1.800,00
36	Samboal: CRA El Pinar	Reparación de fachada y cubierta en el Centro Escolar Escuelas de Samboal	8.000,00	3.200,00	3.200,00	1.600,00
37	San Cristóbal de Segovia: Centro Escolar Marqués del Arco	Arreglo de grieta en Colegio	4.000,00	1.600,00	1.600,00	800,00
38	Turégano: CRA Reyes Católicos	Sustitución de puertas en aseos del comedor del CRA Reyes Católicos, solera en patio interior. Defensas en huecos exteriores, puerta de seguridad interior.	9.000,00	3.600,00	3.600,00	1.800,00
39	Valledado: CRA Retama	Sustitución de teja en la cubierta de las Escuelas Municipales	10.000,00	4.000,00	4.000,00	2.000,00



Nº	AYTO Y CENTRO ESCOLAR	OBRA	TOTAL	JCL	DIP	AYTO
40	Vegas de Matute: AMPA San Roque del Centro Virgen de Vegas	Acondicionamiento y mejora de las instalaciones en el CEIP.	6.000,00	2.400,00	2.400,00	1.200,00
		Total convenio	125.000,00	50.000,00	50.000,00	25.000,00

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Segovia, a 9 de julio de 2015.— La Secretaria General, M^a Lourdes Merino Ibáñez.

13332

OBRAS A INCLUIR CON CARGO A LA SEGUNDA ANUALIDAD DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN (2014-2015) PARA REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de julio de 2015, quedó enterada de la resolución del Ilmo. Sr. Presidente quien, por razón de urgencia, avocó para sí la competencia previamente delegada, donde se aprueban las actuaciones relacionadas con el convenio citado, previo acuerdo de la Comisión Mixta de Seguimiento:

Nº	AYUNTAMIENTO Y CENTRO EDUCATIVO	OBRA	TOTAL	JCL	DIP.	AYTO.
1	Abades: Colegio Los Rosales, CRA Los Llanos	Reparación, conservación y mejora	10.000,00	4.000,00	4.000,00	2.000,00
2	Aguilafuente: CRA Las Cañadas	Sustitución de carpintería exterior	6.000,00	2.400,00	2.400,00	1.200,00
3	Boceguillas: Cardenal Cisneros	Mejora de eficiencia energética mediante la adecuación de la instalación de la calefacción del edificio	9.000,00	3.600,00	3.600,00	1.800,00
4	Campo de San Pedro: Agrupado Castilla	Impermeabilización de las terrazas	10.000,00	4.000,00	4.000,00	2.000,00



Nº	AYUNTAMIENTO Y CENTRO EDUCATIVO	OBRA	TOTAL	JCL	DIP.	AYTO.
5	Cuéllar: Colegio S. Gil	Reparación de cubierta plana	10.000,00	4.000,00	4.000,00	2.000,00
6	Escalona del Prado: Edificio aulas de Educación Infantil y Primaria	Sustitución vallado perimetral existente	10.000,00	4.000,00	4.000,00	2.000,00
7	Escarabajosa de Cabezas: CEIP. Campos Castellanos	Ejecución de porche	7.000,00	2.800,00	2.800,00	1.400,00
8	Garcillán: CRA Los Llanos	Sustitución de hojas de puerta en escuela	2.000,00	800,00	800,00	400,00
9	Gomezterracedo: CRA. El Carracillo	Sustitución y mejora de cerramiento del patio del colegio de educación infantil	4.000,00	1.600,00	1.600,00	800,00
10	Martín Muñoz de las Posadas: Campos de Castilla	Colocación de caldera de alta eficiencia energética	6.000,00	2.400,00	2.400,00	1.200,00
11	Nava de la Asunción: Obispo Fray Sebastián	Pequeñas reparaciones y mejoras	4.000,00	1.600,00	1.600,00	800,00
12	Navafria: Colegio Público Santa Isabel	Reparación, conservación y mejora instalaciones	3.000,00	1.200,00	1.200,00	600,00
13	Navas de San Antonio: Colegio Rural Agrupado "El Mirador de la Sierra"	Pulido terrazo aulas, sustitución. terrazo acceso y pintura aulas y fachada	9.000,00	3.600,00	3.600,00	1.800,00
14	Otero de Herreros: CRA. El Encinar	Cambio de persianas e instalación de termoaislantes cuarto de calderas	3.000,00	1.200,00	1.200,00	600,00
15	Remondo: CRA Retama	Demolición leñera en escuela municipal	2.000,00	800,00	800,00	400,00
16	Sacramenia: CEIP La Chopera	Mejora para el ahorro energético	9.000,00	3.600,00	3.600,00	1.800,00



Nº	AYUNTAMIENTO Y CENTRO EDUCATIVO	OBRA	TOTAL	JCL	DIP.	AYTO.
17	San Pedro de Gaiños: CRA Reyes Católicos	Mejora eficiencia energética mediante adecuación instalación de calefacción	9.000,00	3.600,00	3.600,00	1.800,00
18	Sangarcía: Rodríguez de Celis	Sustitución de las lámparas por led	2.000,00	800,00	800,00	400,00
19	Santiuste de San Juan Bautista: CRA San Isidro	Reposición de pintura exterior y arreglo zona de juegos	10.000,00	4.000,00	4.000,00	2.000,00
20	Veganzones: Aulas de Educación Infantil y Primaria	Sustitución caldera de gasóleo por caldera de biomasa	8.000,00	3.200,00	3.200,00	1.600,00
21	Villacastín: Colegio de Educación Infantil	Reparación y mejora de cubierta	10.000,00	4.000,00	4.000,00	2.000,00
22	Zarzuela del Monte: CEO Mirador de la Sierra	Reforma en la cubierta	7.000,00	2.800,00	2.800,00	1.400,00
		TOTAL CONVENIO	150.000,00	60.000,00	60.000,00	30.000,00

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Segovia, a 9 de julio de 2015.— La Secretaria General, M.^a Lourdes Merino Ibáñez.

13329

RELACIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE CAMINOS QUE FAVOREZCAN EL DESARROLLO RURAL Y ACTIVIDADES VINCULADAS AL MISMO

ANUNCIO

En cumplimiento de la base décima de las bases que regulan la presente convocatoria se procede a publicar el acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial del día 6 de julio de 2015 por el que se aprueba la relación de obras de caminos con cargo al presente ejercicio de 2015, haciéndoles constar que, según lo dispuesto en la base undécima, "El plazo de presentación de documentos para justificar la subvención finalizará el 30 de septiembre"

**OBRAS DE MEJORA DE CAMINOS QUE FAVOREZCAN EL DESARROLLO RURAL
Y ACTIVIDADES VINCULADAS AL MISMO 2015**

Nº OBRA	Municipio	SOLICITUD	SUBVENCIÓN €
1	Abades	Reperfilado y mejora de camino Mazarías	2.600,00
2	Adrada de Pirón	Acondicionamiento del Camino de Tenzuela	2.000,00
3	Adrados	Arreglo de Camino sito en Polígono 6, Parcela 9007	2.000,00
4	Aguilafuente	Arreglo del Camino de Zarzuela del Pinar	3.000,00
5	Aldealengua de Pedraza	Mejora de camino histórico Ceguilla- Barrio de la Ermita (polígono 3, parcela 9015)	2.000,00
6	Aldealengua de Santa María	Mejora del Camino de la Guija y Camino de la Chaparra	2.000,00
7	Aldeanueva de la Serrezuela	Mejora del Camino del Charco y del Camino de la Poza	3.000,00
8	Aldeanueva del Codonal	Acondicionamiento y mejora en tres Caminos del Municipio	2.000,00
9	Aldeasoña	Adecuación de Camino rural Valle de la Hoz.	2.000,00
10	Aldeonte	Arreglo de camino rural "Camino Chico"	3.000,00
11	Anaya	Arreglo Camino de Ahusín y arreglo Camino de Garcillán	2.000,00
12	Arcones	Obras de mejora del Camino de Colladillo	2.000,00
13	Arroyo Cuéllar (ELM)	Mejora de Camino de circunvalación	2.000,00
14	Ayllón	Ejecución de cunetas en Camino Rural: Camino de Las Cuevas	3.000,00
15	Basardilla	Reparación del Camino a la Ermita del Pedernal a N 110 y de la Vereda de la Cañada Real	2.000,00
16	Bercimuel	Mejora del firme del Camino vecinal de Las Fuentes	2.000,00
17	Bernúy de Porreros	Reparación del camino de la Dehesa o de La Mata de Quintanar y Camino del Campo de Fútbol	3.000,00
18	Cabezuela	Acondicionamiento del tramo final del Camino del Cementerio	3.000,00



Nº OBRA	Municipio	SOLICITUD	SUBVENCIÓN €
19	Campo de San Pedro	Mejora del Camino del Guijarro y de Campo de San Pedro a Mederuelo	3.000,00
20	Cantimpalos	Mejora de camino Cantimpalos a Cabañas	3.000,00
21	Castillejo de Mesleón	Mejora del firme Camino Vecinal de Sotillo	2.000,00
22	Castro de Fuentidueña	Arreglos en el Camino de la Fuente de Valdecastro	2.000,00
23	Castrojimeno	Reparación del Camino de Valtiendas	2.000,00
24	Castroserna de Abajo	Mejora del Camino de Castroserna de Arriba	3.000,00
25	Castroserracin	Reparación de dos Caminos rurales, principal y secundario	2.000,00
26	Cedillo de la Torre	Mejora del Camino de Las Suertes	2.000,00
27	Codorniz	Mejora de firme del Camino del cementerio	3.000,00
28	Condado de Castilnovo	Mejora del Camino de la iglesia en Villafranca del Condado	3.000,00
29	Corral de Ayllón	Acondicionamiento y reafirmado de laterales del Camino vecinal desde Corral a Saldaña	3.000,00
30	Cozuelos de Fuentidueña	Arreglo de Camino a Torrecilla del Pinar	2.000,00
31	Cuevas de Provanco	Reparación de camino "Arroyando"	2.000,00
32	Encinas	Mejora del Camino de la Carruela	2.000,00
33	Encinillas	Arreglo en Camino de Cabañas, Camino de Los Antolines y Camino de Roda	2.000,00
34	Escarabajosa de Cabezas	Adecuación de Camino de Las Mangadas	2.500,00
35	Escobar de Polendos	Mejora del Camino de Mozoncillo	2.500,00
36	Espinar (El)	Mejora de la Vereda Muladar de la Luisa	2.500,00
37	Fresno de la Fuente	Mejora del Camino del Rincón	2.000,00
38	Fuente de Santa Cruz	Mejora del Camino de Llano	2.900,00
39	Fuentepiñel	Arreglo de Camino La Colada las Veguillas	2.000,00
40	Fuenterrebollo	Reparación Camino Turégano	2.500,00
41	Fuentesáuco de Fuentidueña	Adecuación del camino de Muñorroso	2.500,00



Nº OBRA	Municipio	SOLICITUD	SUBVENCIÓN €
42	Fuentesoto	Reparación en el Camino de acceso al depósito en Tejares	2.000,00
43	Fuentidueña	Mejora del Camino de Fuentidueña al embalse de las Vencías	2.000,00
44	Gallegos	Mejora de camino de Gallegos ref. catastral 40107A005090080000JI	2.000,00
45	Garcillán	Arreglo de Camino de Garcillán a Anaya y arreglo Camino de Garcillán a Valverde	2.500,00
46	Grajera	Mejora de Caminos: del Quemadal, de las Parras, Vallejo y de Cariacedillo	2.000,00
47	Hontalbilla	Reparación y acondicionamiento de Camino El Tiemblo	2.500,00
48	Hontanares de Eresma	Acondicionamiento de Camino acceso ETAP casco tradicional	3.000,00
49	Los Huertos	Camino del molino a Garcillán y Camino de Valverde	3.000,00
50	Ituero y Lama	Reparación del camino de Matorro	3.000,00
51	Juarros de Riomoros	Reparación de Camino de Anaya	2.000,00
52	Laguna Contreras	Mejora de Camino en Laguna de Contreras	2.000,00
53	Languilla	Obras de mejora y acondicionamiento en tramo inicial del Camino rural de Bollarvín	2.000,00
54	Marazoleja	Mejora de Caminos	3.000,00
55	Marazuela	Acondicionamiento Camino Villoslada	2.000,00
56	Martín Miguel	Acondicionamiento del Camino Iglesia	3.000,00
57	Martín Muñoz de las Posadas	Mejora del Camino de Baldasnos	3.000,00
58	Matabuena	Mejora de camino de Matabuena	2.000,00
59	Monterrubio	Arreglo del Camino del Molino	2.000,00
60	Montuenga	Mejora del Camino de Espinosa	2.000,00
61	Mozoncillo	Mejora del camino de Los Pedazos	3.000,00
62	Navafria	Acondicionamiento Camino Las Pozas	3.000,00



Nº OBRA	Municipio	SOLICITUD	SUBVENCIÓN €
63	Navalilla	Reparación del firme del Camino Rural denominado La Senderilla	2.500,00
64	Navalmanzano	Adecuación y mejora del Camino Carranava (tramo 1º)	3.000,00
65	Navares de Enmedio	Arreglo del Camino de Marojal	2.000,00
66	Navas de Riofrío	Reparación del Camino del Pinar y La Losa	3.000,00
67	Navas de San Antonio	Mejora del Camino de Ruidero	3.000,00
68	Otero de Herreros	Obras de mejora y acondicionamiento del Camino de Valdeprados a Madrona	3.000,00
69	Palazuelos de Eresma	Adecuación y consolidación del firme del Camino de Tabanera a San Ildefonso	3.000,00
70	Pelayos del Arroyo	Arreglo del Camino de Tenzuela (dirección Sotosalbos y dirección Losana de Pirón)	2.000,00
71	Pinarejos	Reparación y mantenimiento de camino de Los Barriales, parcela 9011 y 9016 del polígono 1, camino de Gomezserracín, parcela 9040, polígono 2	3.000,00
72	Prádena	Asfaltado del Camino Vecinal de Pedraza a Prádena	3.000,00
73	Puebla de Pedraza	Reparación y acondicionamiento del Camino de Arevalillo	2.000,00
74	Rapariegos	Mejora de firme de Camino de Martín Muñoz	3.000,00
75	Real Sitio de San Ildefonso	Reparación del primer tramo del Camino del Puente del Niño.	2.500,00
76	Riaza	Adecuación Camino Arroyo Maximartín	3.000,00
77	Ribota	Mejora del Camino Rural de Saldaña	2.000,00
78	Riofrío de Riaza	Conservación, adecuación y mantenimiento del Camino rural del Río Venal	2.000,00
79	Roda de Eresma	Mejora del Camino de Mozoncillo	2.000,00
80	Sanchonuño	Reparación y mantenimiento de camino Dehesa Boyal	3.000,00
81	Sangarcía	Mejora del Camino Laguna Rodrigo	3.000,00



Nº OBRA	Municipio	SOLICITUD	SUBVENCIÓN €
82	San Miguel de Bernúy	Pavimentación del Camino de las tres bodegas	2.500,00
83	San Pedro de Gaillos	Mejora del Camino de San Benito (de San Pedro de Gaillos a Valdesaz)	2.500,00
84	Santo Domingo de Pirón	Reparación de Caminos: Prado del Río, Los Adobes, Las Zorreras.	2.000,00
85	Santo Tomé del Puerto	Reparación del firme del Camino de Los Carriles	2.500,00
86	Sebúlcor	Reparación del Camino de La Nava	2.000,00
87	Sepúlveda	Mejora del Camino Bajo Sopeña	3.000,00
88	Sequera de Fresno	Mejora del Camino de Carrapajarejos	2.000,00
89	Sotosalbos	Acondicionamiento del Camino del cementerio, Camino del Mojón y camino de Tenzuela.	3.000,00
90	Tolocirio	Arreglo de Camino de Santa María	2.000,00
91	Torrecaballeros	Conservación y mejora de camino de Cabanillas del Monte y Camino del Cerro	3.000,00
92	Torrecilla del Pinar	Reparación del Camino de Torrecilla del Pinar a Hontalvilla	2.000,00
93	Torreiglesias	Acondicionamiento del Camino de Carrascal	3.000,00
94	Urueñas	Arreglo del Camino del Castrillo	2.000,00
95	Valdeprados	Acondicionamiento de Camino a Fuentemilanos	2.000,00
96	Valseca	Obras de mejora del Camino de Roda	3.000,00
97	Valtiendas	Mejora parcial del firme del Camino a Moradilla y Adrada del Municipio del Caserío de San José y reparación del Camino del cementerio en el núcleo del Caserío de San José	2.000,00
98	Valverde del Majano	Mejora de Caminos en el término municipal	3.000,00
99	Valle de Tabladillo	Arreglos en el Camino de Las Erillas y en el Camino de La Calleja	3.000,00
100	Valleruela de Pedraza	Extendido de zahorra y eliminación de baches en los Caminos del Municipio	2.000,00



Nº OBRA	Municipio	SOLICITUD	SUBVENCIÓN €
101	Valleruela de Sepúlveda	Extendido de zahorra desde el casco urbano de Valleruela de Sepúlveda a la Carretera de Rebollo-Arcones	2.000,00
102	Veganzones	Trabajos en Caminos del término municipal de Veganzones	2.500,00
103	Yanguas de Eresma	Reparación de Caminos vecinales: del Pinar, Ahusín y Escarabajosa	3.000,00
104	Zarzuela del Monte	Mejora del Camino a Navas de San Antonio	3.000,00
105	Zarzuela del Pinar	Mejora del camino de Aguilafuente	3.000,00

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la Base décima de la citada convocatoria.

Segovia, a 9 de julio de 2015.— La Secretaria General, M.^a Lourdes Merino Ibáñez.

12942

AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

ANUNCIO COMPOSICION MESA CONTRATACION

De conformidad con lo establecido en el art. 21.4 del Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, por el que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se anuncia la designación de los miembros de la Mesa de Contratación con carácter permanente por los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Segovia, aprobada por Acuerdo del Pleno Municipal de 23 de junio de 2015.

La Mesa de Contratación tendrá la siguiente composición:

Presidente: La Ilma. Sra. Alcaldesa, D.^a Clara I. Luquero de Nicolás, o Concejal en quien delegue.

Vocales:

- D.^a María Luisa Delgado Robledo, Concejal delegada en materia de Contratación.
- D.^a Paloma Maroto Moreno, Concejal delegada en materia de Obras, Servicios e Infraestructuras
- D. Alfonso Juan P. Reguera García, Portavoz del Grupo Municipal Socialista. Suplente: Álvaro Serrano del Pino.
- Dña Raquel Fernández García, Portavoz del Grupo Popular. Suplente: Cualquiera de los concejales pertenecientes al Grupo, de acuerdo con su disponibilidad en el momento de la sustitución.
- Doña María Josefa García Orejana, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.



Suplente: D. Juan Manuel Alcalde Castro.

- Dña Luciana Miguel Alhambra, Portavoz del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia.

Suplente: Don Cosme Aranguren Gallego.

- D. Ángel Galindo Hebrero, portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida.

- D. Manuel García Rubio, Interventor Municipal.

- D.ª M.ª Eva Martín Minguela, Secretaria General.

- D. Julio César Ortega Morales, Secretario del Instituto Municipal de Deportes, cuando la Mesa actúe en relación con asuntos de este organismo

Secretario: D.ª M.ª Ángeles Marcos Calle, Jefa de la Sección de Patrimonio y Contratación o funcionario de la misma al que corresponda su sustitución.

Segovia, a 26 de junio de 2015.— La Alcaldesa, Clara I. Luquero Nicolás.

12590

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Delegación de Segovia

ANUNCIO DE COBRANZA RELATIVO A LOS RECIBOS DEL I.A.E 2015

Se comunica, en relación con los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes a 2015, y cuando se trate de cuotas nacionales y provinciales, cuya gestión recaudatoria corresponde a la Administración Tributaria del Estado, lo siguiente:

PLAZO PARA EFECTUAR EL INGRESO

Del 15 de septiembre hasta el 20 de noviembre de 2015 (Resolución de 26 de mayo de 2015 del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria).

LUGAR DE PAGO

• CUOTAS NACIONALES

A través de las Entidades Colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

• CUOTAS PROVINCIALES

A través de las Entidades Colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas Entidades.

Asimismo, el pago de cuotas nacionales y provinciales podrá ser realizado mediante adeudo en cuenta, a través de Internet, en la dirección www.agenciatributaria.es, en la opción: Sede Electrónica.

Trámites destacados. Pago de Impuestos. Para realizar el pago a través de internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.



El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del periodo ejecutivo y el devengo de los intereses de demora y de los recargos a que se refieren los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria.

Documento firmado electrónicamente.

Segovia, a 10 de junio de 2015.— La Técnica Jefa de Gestión Recaudatoria, firmado electrónicamente por Natividad Moya Mendieta.

12928

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de Segovia

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

Sección: Relaciones Laborales y FE
Asunto: Tabla Salarial

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO DE SEGOVIA POR LA QUE SE ACUERDA LA INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 2015 DEL SECTOR DE CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS

VISTO el texto de las Tablas Salariales del sector de Construcción y Obras Públicas, Código de Convenio 40000115011982, para el año 2015; suscrito por la Comisión Negociadora: Representación Empresarial, CCOO Y UGT, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, Real Decreto 731/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Esta jefatura de la Oficina Territorial de Trabajo

ACUERDA

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Proceder a su depósito en el órgano competente.

Tercero.- Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia.

Segovia, a 26 de junio de 2015.— El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Eugenio Hurtado Garrido.



ANEXO I

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO DE CONSTRUCCION AÑO 2015
DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Niveles	Sal. Base	Plus Actv.	Plus Extra.	Paga Vaca.	Paga Extr.
I Sin Remuneración Convenida					
II Sin Remuneración Convenida					
III Titulados Medios	32,77	19,73	2,99	1738,65	1738,65
IV Jefe de Personal	31,70	19,26	2,99	1681,65	1681,65
V Jefe de Administración	30,37	18,47	2,99	1615,34	1615,34
VI Oficial Administrativo	29,02	17,81	2,99	1547,69	1547,69
VII Capataz	28,16	17,77	2,99	1512,63	1512,63
VIII Oficial de Primera	26,75	16,85	2,99	1436,08	1436,08
IX Oficial de Segunda	25,49	16,39	2,99	1376,18	1376,18
X Ayudante	24,52	16,00	2,99	1328,78	1328,78
XI Peon Especialista	23,95	15,77	2,99	1302,94	1302,94
XII Peón Ordinario	23,36	15,68	2,99	1277,00	1277,00
XIII Formación 3.º año (85% Niv 9)	21,70	13,93	2,99	1169,76	1169,76
Formación 2.º año (75% Niv 9)	19,12	12,29	2,99	1032,16	1032,16
Formación 1.º año (65% Niv 9)	16,57	10,63	2,99	894,53	894,53
Col. Sin Lim. Edad Mayor de 21 1.º año	24,22	15,54	2,99	1307,38	1307,38
Col. Sin Lim. Edad Mayor de 21 2.º año	25,49	16,39	2,99	1376,18	1376,18

TABLA SALARIAL ANUAL DEL CONVENIO DE CONSTRUCCIÓN VALOR HORA
EXTRAORDINARIA PARA EL AÑO 2015 DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Niveles	Salario Total Anual	Valor Hora Extra
I Sin Remuneración Convenia		
II Sin Remuneración Convenia		
III Titulados Medios	21299,17	14,23
IV Jefe de Personal	20666,36	14,23
V Jefe de Administración	19842,98	14,23
VI Oficial Administrativo	19038,37	12,89
VII Capataz	18634,27	13,21
VIII Oficial de Primera	17725,89	13,15
IX Oficial de Segunda	17020,35	12,08
X Ayudante	16462,58	11,62
XI Peón Especialista	16146,33	11,31
XII Peón Ordinario	15849,2	11,06
XIII Formación 3.º año (85% Niv 9)	14575,81	
Formación 2.º año (75% Niv 9)	12929,68	
Formación 1.º año (65% Niv 9)	11285,64	
Col. Sin Lim. Edad Mayor de 21 1.º año	16198,34	
Col. Sin Lim. Edad Mayor de 21 2.º año	17020,35	

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

13110

Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León

SECRETARÍA DE GOBIERNO

BURGOS

ACUERDO adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos a 26/06/15, de nombramiento de Jueces de Paz Titulares y Sustitutos, de conformidad con lo dispuesto en el Art.º 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Art.º 4 del Reglamento de Jueces de Paz (B.O.E. 13.07.95.), que se hacen públicos y corresponden a la poblaciones que se relacionan a continuación, de la Provincia de Segovia

Población	Cargo	Nombre
Aldehorno	Sustituto	Albino Arroyo Plaza
Cerezo de Abajo	Titular	Julia Moreno Ramos
Fresneda de Cuéllar	Sustituto	César de la Fuente Arranz
Fuentepiñel	Titular	Fernando Diez Gómez
Matabuena	Titular	Fidel Baeza Masedo
Monterrubio	Titular	Consuelo Mesonero Pastor
Monterrubio	Sustituto	Felicidad Otero Tapia
Mozoncillo	Titular	Ana Isabel Arribas Matesanz
Nieva	Titular	José Adanero Collado
Nieva	Sustituto	Domingo Gorgojo Heredero
Orejana	Titular	Juan Antonio Muñoz González
Pedraza	Titular	Santiago Pascual Alonso
Pedraza	Sustituto	Eulogio Manrique García
Sacramenia	Sustituto	Venancio Martín Andres Cristóbal
San Martín y Mudrián	Titular	Esteban Fuentetaja Santos
Sanchonuño	Sustituto	María Paloma Perla Alonso Vicente
Santiuste de Pedraza	Titular	Eva Martínez Martín
Santiuste de Pedraza	Sustituto	Alberto de la Fuente Barón
Santiuste de San Juan Bautista	Titular	Beatriz Herrero García
Santiuste de San Juan Bautista	Sustituto	María Luisa Ajo Jiménez

El nombramiento será para un período de cuatro años, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y tomarán "posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de su nombramiento, previo juramento o promesa del cargo ante el Juez de 1.ª Instancia e Instrucción del Partido, en su caso.

Contra los acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 30 de junio de 2015.— La Secretaria de Gobierno, María del Pilar Rodríguez Vázquez.



13113

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sepúlveda*EDICTO*

D./D.ª Arantxazu Fernández Fernández de los Rios, Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sepulveda.

HAGO SABER: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Inmatriculación 0000203/2014 a instancia de D./D.ª Federico Bermúdez Pacheco expediente de dominio de la siguiente finca:

URBANA.- CASA sita en Maderuelo (Segovia) en la Calle Castillo N.º 5. Consta de dos plantas con una superficie construida y ocupa en planta baja de setenta y cinco metros cuadrados (75 metros cuadrados), y en planta alta una superficie construida de setenta y cinco metros cuadrados (75 metros cuadrados). Tiene adherido un almacén de una sola planta con una superficie ocupada y construida de cien metros cuadrados (100 metros cuadrados). La superficie total construida es de doscientos cincuenta metros cuadrados (250 metros cuadrados).

Linda la total finca que tiene una superficie de 175 metros cuadrados: derecha entrando y fondo, con el número 7 de la calle Castillo: izquierda calle; y frente, con calle de situación.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que su derecho convenga.

En Sepúlveda, a treinta de junio de dos mil quince.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

13292

Ayuntamiento de Aldealengua de Pedraza*ANUNCIO NOMBRAMIENTO TENIENTE DE ALCALDE*

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 30 de junio de 2015, se ha acordado designar Teniente de Alcalde a D. Bonifacio Grande Sebastián.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

En Aldealengua de Pedraza, a 30 de junio de 2015.— El Alcalde, Manuel Ballesteros Escribano.

13441

Ayuntamiento de Anaya*ANUNCIO INFORMACIÓN PÚBLICA MODIFICACIÓN LICENCIA AMBIENTAL*

Solicitada por Torreanaya S.L. la concesión de licencia urbanística y ambiental para ampliación de explotación de ovino de leche en Polígono 1, Parcelas 225 a 229 de Anaya, en cumplimiento del



artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, modificada por la Ley 8/2014, de 14 de octubre, se procede a abrir periodo de información pública durante el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones o alegaciones que consideren oportunas. El expediente objeto de esta información podrá examinarse en las oficinas municipales en horario de oficina.

En Anaya, a 7 de julio de 2015.— El Alcalde, José Fernando García Martín.

13385

Ayuntamiento de Cabezuela

EDICTO

Se hace saber, a los efectos de lo establecido en el artículo 46. 1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que esta Alcaldía, mediante Decreto número 049/2015 de fecha 15 de junio de 2015, ha efectuado la designación de los concejales:

- Don Eduardo Herrero Rubio, como primer Teniente de Alcalde.
- Doña Noelia Calvo Sanz, como segunda Teniente de Alcalde.

Para que por este orden sustituyan al Alcalde en la totalidad de sus funciones en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, en los términos del artículo 47 del Reglamento citado.

Cabezuela, a 17 de junio de 2015.— La Alcaldesa, Ana María Agudiez Calvo.

13176

Ayuntamiento de Cantimpalos

ANUNCIO

NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE, MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DELEGACIONES

A efectos de lo dispuesto por los artículos 46.1, 52.4 y 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace saber que esta Alcaldía,

PRIMERO.- Ha designado primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento al Concejales D. Borja López Martín, segundo Teniente de Alcalde al Concejales D. José Luis Matarranz Ceballos, para que por este orden sustituyan al Alcalde en los términos del Artículo 47 del Reglamento citado.

SEGUNDO.- Ha designado a los Concejales D. Borja López Martín, D. Rodrigo Gil Arribas y D. José Luis Matarranz Ceballos para formar parte de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Ha efectuado las siguientes delegaciones, en los términos de la letra "b" del apartado 5 del art. 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:



A) En el Primer Teniente de Alcalde, D. Borja López Martín, los servicios de Medio Ambiente, Industria y Nuevas Tecnologías.

B) En el Segundo Teniente de Alcalde, D. Rodrigo Gil Arribas, los servicios de Obras Públicas Municipales y Deportes.

C) En el Tercer Teniente de Alcalde, D. José Luis Matarranz Ceballos, los servicios de Agricultura y Ganadería.

D) En la Concejala D.ª Sonia Herranz Rodríguez, los servicios de Educación, Cultura y Juventud.

Cantimpalos, a 6 de julio de 2015.— La Alcaldesa, Inés Escudero Herrero.

12939

Ayuntamiento de Carbonero el Mayor

ANUNCIO EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS

Tras la celebración de las elecciones municipales el día 24 de mayo de 2015 y habiéndose procedido el día 13-06-2015 a la constitución de la nueva Corporación Local, se hacen públicos los nombramientos y delegaciones siguientes:

TENIENTES DE ALCALDE

Sr. D. Juan José Sancho Tejedor, Primer Teniente de Alcalde.

Sr. D. Pedro Luis Migueláñez San Guillermo, Segundo Teniente de Alcalde.

Sr. D. Andrés Rubio Pastor, Teniente de Alcalde, Tercer Teniente de Alcalde.

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sr. D. Juan José Sancho Tejedor.

Sr. D. Pedro Luis Migueláñez San Guillermo.

Sr. D. Andrés Rubio Pastor.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias que se delegan:

- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

- Para las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso los seis millones de euros. Si bien, seguirán siendo competencia de la Alcaldía los contratos de obras que no superen los 15.000 euros y el resto de contratos y concesiones que no superen los 6.000 euros. Para estos supuestos se delegará la aprobación formal de la autorización del gasto, así como la fase de disposición o compromiso del gasto.

- La adquisición de bienes y derechos cuando no sea de competencia plenaria y se superen los 6.000 euros.

- El otorgamiento de las licencias de obra mayor y las licencias ambientales.

- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.



Asimismo, se delega de forma genérica las siguientes materias relacionadas con las siguientes Concejalías:

- La Concejalía de Urbanismo, Economía, Hacienda, Patrimonio y Régimen Interior en el Sr. D. Juan José Sancho Tejedor.
- La Concejalía de Obras, Medio Ambiente y Servicios Municipales, en el Sr. D. Andrés Rubio Pastor.
- La Concejalía de Festejos y Protección Civil, en el Sr. D. Pedro Migueláñez San Guillermo.

Y de forma especial efectúa las siguientes delegaciones:

- Los asuntos relacionados con los Servicios Sociales y de Participación Ciudadana en el Sr. D. Miguel Ángel Manso Arranz.
- Los asuntos relacionados con los servicios de Juventud y Deportes en el Sr. D. Juan Carlos García Francisco.
- Los asuntos relacionados con los servicios de Promoción Económica y Turismo, en el Sr. D. Juan Muñoz Pérez.

En Carbonero el Mayor, a 26 de junio de 2015.— La Alcaldesa, M.^a Angeles García Herrero.

13108

Ayuntamiento de Carrascal del Río

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que por Resolución de Alcaldía de 22 de junio de 2015, se ha nombrado de entre los Concejales de la Corporación, a los siguientes tenientes de alcalde:

- Teniente de Alcalde primero: D. Roberto de Pablo Gómez.
- Teniente de Alcalde segundo: D.^a Katia Lariza Maldonado Maldonado.

En Carrascal del Río, a 29 de junio de 2015.— La Alcaldesa, M.^a del Henar de Pablo San Ignacio.

13321

Ayuntamiento de Castro de Fuentidueña

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en los arts. 44.2 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que por Resolución de esta Alcaldía de fecha de 2 de julio de 2015 se ha acordado designar Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento a la Sra. Concejala D.^a M.^a Cruz González García, a fin de que sustituya al Sr. Alcalde en los términos previstos en el art. 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Castro de Fuentidueña, a 2 de julio de 2015.— El Alcalde, Jesús Vaquerizo Rojas.



13109

Ayuntamiento de Cobos de Fuentidueña*ANUNCIO*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2014, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Cobos de Fuentidueña, a 2 de julio de 2015.— El Alcalde, Mariano Iglesias Sanz.

12931

Ayuntamiento de Coca*ANUNCIO*

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo plenario de fecha 1 de abril de 2015, por el que se aprobaron inicialmente las ordenanzas que se indican:

- Modificación de la Ordenanza Municipal para la regulación del vertido de purines, estiércoles y granjas de explotación intensiva.

No habiéndose presentado reclamaciones contra dichos acuerdos, quedan elevados a definitivos, conforme a lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por lo que, para dar cumplimiento a lo establecido en dicho artículo, se procede a la publicación íntegra de dichas ordenanzas, como anexos a este anuncio.

Contra los referidos acuerdos, elevados a definitivos, y las mencionadas Ordenanzas podrán los interesados interponer recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala correspondiente a dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Coca, a 25 de junio de 2015.— El Alcalde, Andrés Catalina Tapia.

*ANEXO***MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA REGULACIÓN DEL VERTIDO DE PURINES, ESTIÉRCOLES Y GRANJAS DE EXPLOTACIÓN INTENSIVA****CAPÍTULO 1.- SOBRE LA LIMITACIÓN DEL NÚMERO DE UNIDADES DE GANADO MAYOR (UGM) O CABEZAS POR EXPLOTACIÓN.****Artículo 1.- Granjas porcinas.**

- El número de madres con sus respectivos ciclos, no podrá superar un máximo de 360 UGM por explotación.

- Para cerdos de cebo, el número máximo será de 360 UGM por explotación. La explotación tendrá que efectuarse o bien con métodos tradicionales (cama de paja, mayores dimensiones por celda de los mínimos establecidos, etc.), o bien comprometiéndose el titular al tratamiento de los purines resultantes en un plan de tratamiento de purines, a partir del momento de la apertura de una planta de estas características en un radio de 20 kilómetros de Coca.

**Artículo 2.- Granjas de vacuno.**

- El número de cabezas por explotación se restringirá a un máximo de 600, debido a su capacidad.

Artículo 3.- Granjas avícolas.

- El número de UGM permitidas, también debido a su peso y capacidad, será de hasta 360 por explotación en aves de cebo y de hasta 300 en gallinas ponedoras.

CAPÍTULO 2.- SOBRE LA UBICACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES.

Artículo 4.- No se permitirá la ubicación de explotaciones en terrenos potencialmente susceptibles a filtraciones, por ejemplo los arenosos, en evitación del consiguiente riesgo de contaminación de las aguas subterráneas, salvo que se garantice la imposibilidad de filtraciones con construcciones que cuenten con suelos hormigonados que eviten, tanto las filtraciones en profundidad como en esorrentía.

Artículo 5.-

5.1.- Las explotaciones deberán localizarse en términos generales a un mínimo de 1.500 metros del núcleo urbano de Coca y a un mínimo de 1.000 metros de los núcleos urbanos de Ciruelos de Coca y Villagonzalo de Coca. Todas las explotaciones en núcleo urbano o a menor distancia del núcleo urbano de la indicada, se considerarán a extinguir, y no se autorizarán ampliaciones. El plazo de extinción de las explotaciones será el determinado en la licencia concedida conforme a lo dispuesto en la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León.

5.2.- En los casos de Ciruelos de Coca y Villagonzalo de Coca, podrán instalarse explotaciones de ganado bovino, ovino, cría de aves o cría de conejos a una distancia mínima de 500 metros del núcleo urbano.

5.3.- La separación entre explotaciones de la misma especie de ganado, deberá ser de 1.000 metros como mínimo, excepto en los casos de Ciruelos de Coca y Villagonzalo de Coca, donde será de 500 metros como mínimo.

5.4.- En caso de explotaciones de diferentes especies, la distancia de separación será de 500 metros como mínimo, excepto en los casos de Ciruelos de Coca y Villagonzalo de Coca, donde será de 200 metros como mínimo

5.5.- Las explotaciones deberán contar con suficiente superficie agraria útil, para la correcta utilización de los residuos ganaderos.

5.6.- La densidad ganadera no podrá ser superior a 2 Unidades de Ganado Mayor (U.G.M.) por hectárea. No podrán traerse purines de otros términos municipales.

CAPÍTULO 3.- SOBRE LA GESTIÓN DE RESIDUOS GANADEROS POR LA EXPLOTACIÓN.

Artículo 6.- Las explotaciones de nueva creación deberán contar con la suficiente base territorial para la gestión de los residuos, o bien un sistema de gestión alternativo como la depuración o entrega a gestor autorizado. En todos los casos deberá contar con el informe favorable del Servicio Territorial de Medio Ambiente. Así mismo deberán incorporar las mejores técnicas disponibles (art. 4.h de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León). La aplicación directa de los residuos ganaderos sobre el terreno quedará sujeta a las siguientes limitaciones:

6.1.- No se autorizará a menos de 500 metros del casco urbano, los sábados, domingos, festivos y vísperas de festivos, y durante el transcurso de las Fiestas Patronales.

6.2.- Queda prohibido el estacionamiento de cubas de purín en la vía pública.

6.3.- Se prohíbe verter a la red general de saneamiento del municipio.



6.4.- No se autorizará verter a menos de 5 metros de vías de comunicación, de la red viaria nacional, regional, provincial o local.

6.5.- No se autorizará verter a menos de 20 metros de cursos de agua naturales.

6.6.- No se autorizará verter a menos de 150 metros de conducciones y depósitos de almacenamiento de agua potable.

6.7.- No se autorizará verter a menos de 200 metros de pozos y manantiales de abastecimiento para consumo humano.

6.8.- No se autorizará verter durante los periodos en que llueva abundantemente, ni en aquellos periodos en que el suelo esté inundado, cubierto de nieve o helado, ya sea en superficie o en profundidad, ni en días de fuerte viento.

6.9.- No se autorizará verter fuera de las tierras regularmente cultivadas y de las praderas normalmente aprovechadas.

6.10.- No se autorizará verter sobre terrenos con una pendiente superior al 20%.

6.11.- En todos los casos deberá procederse al enterrado de los residuos ganaderos, mediante las oportunas labores agrícolas en un plazo máximo de 24 horas desde el vertido.

6.12.- Las fosas de purines deberán tratarse con bacterias desnitrificantes y estarán sujetas a la normativa exigida, contando con las licencias de actividad y apertura o similares. La capacidad de las fosas de almacenamiento de purines deberá ser superior a la requerida para almacenamiento de éstos a lo largo del período más largo durante el cual esté prohibida la aplicación del mismo. Esta medida no será necesaria cuando pueda demostrarse a las autoridades competentes que toda cantidad de purines que exceda de la capacidad real de almacenamiento será eliminada de forma que no cause daños al medio ambiente.

6.13.- En todo caso, la cantidad máxima de nitrógeno por hectárea no sobrepasará los 170 kg/año. La cantidad de nitrógeno por hectárea deberá constar en los proyectos de las explotaciones.

6.14.- Queda prohibido el vertido en balsas de decantación que no hayan sido previamente autorizadas.

6.15.- En un plazo de tres años a partir de la apertura de plantas de tratamiento de purines a una distancia de menos de 20 km. de Coca, todas las explotaciones que hasta la fecha gestionaban sus purines vertiéndolos en suelo agrícola, deberán trasladar éstos a cualquiera de las plantas abiertas en este radio de 20 km., prohibiéndose el vertido de purines en suelo agrícola a partir de ese momento.

6.16.- El estiércol se retirará de las explotaciones con una periodicidad máxima de 7 días, recomendándose retiradas parciales en periodos de 3 y 4 días de cada ciclo.

CAPÍTULO 4.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 7.- Con independencia de otro tipo de responsabilidades en puedan incurrir las personas que infrinjan las normas establecidas en la presente ordenanza, toda infracción de las disposiciones de que consta la presente norma, será sancionada conforme a lo siguiente:

- a) Infracciones leves, multa de 100,00 a 600,00 euros.
- b) Infracciones graves, multa de 601,00 a 5.000,00 euros.
- c) Infracciones muy graves, multa de 5.000,00 a 50.000 euros.

Artículo 8.- La competencia sancionadora corresponderá al Alcalde según lo dispuesto en el artículo 21.k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Bases de Régimen Local.

Artículo 9.- El Procedimiento Sancionador se efectuará de conformidad con lo dispuesto el del Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Regulador del Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 10.- Las infracciones a las prescripciones establecidas en la presente Ordenanza se clasificarán en muy graves, graves y leves.



10.1.- Se considerarán muy graves, los vertidos de purín a la red de saneamiento municipal y a los cauces de ríos, arroyos o humedales.

10.2.- Se considerarán infracciones graves el incumplimiento de lo dispuesto en los artículos del 6.4 al 6.15, ambos inclusive, de la presente ordenanza.

10.3.- Se considerarán infracciones leves el resto de infracciones a la presente Ordenanza que no hayan sido objeto de otra calificación conforme a los apartados anteriores.

CAPÍTULO 5.- RESPONSABLES.

Artículo 11.- A los efectos de la presente Ordenanza, serán considerados responsables:

11.1.- Las personas que conduzcan los vehículos con los que se infrinja la Ordenanza, cuando sean propietarios del vehículo, o cuando por el propietario se demuestre que el conductor ha obrado por cuenta propia.

11.2.- Los agricultores que exploten las tierras donde se produzcan vertidos ilegales.

11.3.- Los titulares propietarios de los vehículos y las tierras citadas.

11.4.- Los titulares propietarios de las explotaciones productoras de los purines o estiércoles.

11.5.- En el caso de vertido de residuos ganaderos a la Red General de Saneamiento Municipal, será responsable el titular de la explotación que infrinja la Ordenanza.

Artículo 12.- Sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas, que en cada caso procedan, el infractor deberá reparar el daño causado.

Artículo 13.- La reparación tendrá como objetivo lograr en la medida de lo posible recuperar e estado previo al momento de producirse la agresión.

Disposición derogatoria.

La presente modificación deroga la Ordenanza Municipal para la Regulación del Vertido de Purines y Granjas de Explotación Intensiva, publicada en el B.O.P. de Segovia n.º 80, de 4 de julio de 2014.

Disposición final.

Esta Modificación de la Ordenanza fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 1 de abril de 2015, y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, y mantendrá su vigencia hasta su modificación o derogación por norma de igual rango.

13185

Ayuntamiento de Condado de Castilnovo

ANUNCIO

A efectos de lo dispuesto en los artículos 46.1 y 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace saber que esta Alcaldía.

PRIMERO.- Ha designado primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento al Concejal Don Manuel Tomás Casla Gilarranz, para que sustituya al Alcalde en los términos del Artículo 47 del Reglamento citado.

Condado de Castilnovo, a 25 de junio de 2015.— El Alcalde, David Yagüe Llorente.



12936

Ayuntamiento de Escalona del Prado*ANUNCIO*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace saber que esta Alcaldía, mediante Decreto de fecha 19 de junio de 2015, ha delegado en el concejal D. Javier Ignacio Sanz Sanz las funciones correspondientes al Área de Obras y Servicios; en el concejal D. José Luis Sanz Merino las funciones correspondientes al Área de Relaciones Institucionales; en la concejal D.^a María del Pilar Sanz Jimeno las funciones correspondientes al Área de Festejos; y en la concejal D.^a Ana María Esteban Orejudo las funciones correspondientes al Área de Cultura.

En Escalona del Prado, a 26 de junio de 2015.— El Alcalde, Ángel B. Gala García.

12937

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace saber que esta Alcaldía, mediante Decreto de fecha 19 de junio de 2015, ha designado como Primer Teniente de Alcalde al concejal D. Javier Ignacio Sanz Sanz y como Segundo Teniente de Alcalde a la concejal D.^a María del Pilar Sanz Jimeno.

En Escalona del Prado, a 26 de junio de 2015.— El Alcalde, Ángel B. Gala García.

13370

EDICTO

Informada por la Comisión Especial de Cuentas la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Escalona del Prado, a 9 de julio de 2015.— El Alcalde, Ángel B. Gala García.

13405

Ayuntamiento de Fuentepiñel*ANUNCIO*

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 15 de junio de 2015 se ha acordado designar Tenientes de Alcalde, que sustituirán al Alcalde por Orden de nombramiento, y conferir las delegaciones genéricas y específicas que a continuación se indican:

**NOMBRAMIENTOS DE TENIENTES DE ALCALDE**

1.º- TENIENTE DE ALCALDE: José Antonio Cuéllar Lázaro.

2.º- TENIENTE DE ALCALDE: Marcial Barrio de la Torre.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en los artículos 44.2 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las corporaciones locales.

En Fuentepiñel, a 24 de junio de 2015.— El Alcalde, Jorge Barrio Martín.

13187

Ayuntamiento de Fuentidueña**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE PRESUPUESTO**

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en Sesión celebrada el día 8 de abril de 2015, y efectuada la correspondiente exposición pública previa publicación en el B.O.P. n.º 56, de fecha 11 de mayo de 2015 se eleva a definitivo por ausencia de reclamaciones, el Presupuesto General de esta Corporación, para el ejercicio de 2015, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3, del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de 6 de marzo, con el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
	<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1	Impuestos directos	68.300,00
2	Impuestos indirectos	6.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	30.025,17
4	Transferencias corrientes	54.880,00
5	Ingresos patrimoniales	18.005,00
	<i>B) Operaciones de capital</i>	
6	Enajenación de inversiones reales	—,—
7	Transferencias de capital	12.420,33
8	Activos financieros	—,—
9	Pasivos financieros	—,—
	TOTAL INGRESOS	189.630,50

GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
	<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1	Gastos de personal	54.500,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	105.900,00
3	Gastos financieros	600,00
4	Transferencias corrientes	—,—
	<i>B) Operaciones de capital</i>	
6	Inversiones reales	18.630,50
7	Trasferencias de capital	—,—
8	Activos financieros	—,—
9	Pasivos financieros	10.000,00
	TOTAL GASTOS	189.630,50

**PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO:**

Plaza de funcionario con habilitación de carácter nacional: 1 Secretario-Interventor en agrupación

Personal laboral Fijo: 1 Operario de servicios múltiples, 1 Administrativo

Lo que se hace público para conocimiento del público en general y a los efectos de los artículos 169, 170 y 171 de la meritada ley.

Fuentidueña, a 30 de junio de 2015.— El Alcalde, Fernando Pérez Díez.

13188

EDICTO

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la regla 102.2 de la Instrucción de Contabilidad aprobada por Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, se expone, junto con el informe de la citada comisión, al público por plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de aparición de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Fuentidueña, a 3 de julio de 2015.— El Alcalde, Fernando Pérez Díez.

12998

ANUNCIO

Por Resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento, de fecha 25 de junio de 2015, ha sido nombrado D. Antonio Martín Arévalo en el cargo de Primer Teniente de Alcalde y D. Silvino Lázaro de la Fuente en el cargo de Segundo Teniente de Alcalde.

Lo que se publica a efectos de lo dispuesto en el art. 46.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Fuentidueña, a 29 de junio de 2015.— El Alcalde, Fernando Pérez Díez.

12941

Ayuntamiento de La Lastrilla**ANUNCIO DELEGACIÓN DE FUNCIONES**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente se hace pública la delegación de funciones de la Alcaldía en la Segunda Teniente de Alcalde, D.^a Ana Isabel Martín Benito, duran-



te el periodo del 2 al 13 de julio de 2015, ambos incluidos, por causa de vacaciones (Decreto n.º 54/2015 de 30 de junio).

La Lastrilla, a 30 de junio de 2015.— El Alcalde, Vicente Calle Enebral.

13413

Ayuntamiento de Losana de Pirón

ANUNCIO

Tras la celebración de las elecciones municipales el día 24 de mayo de 2015, y habiéndose procedido el día 13 de junio de 2015, a la constitución de la nueva Corporación Local, se hacen públicos los nombramientos siguientes:

TENIENTES DE ALCALDE:

Sr. D. JUAN LUIS TABLADA ORTIZ (Primer Teniente de Alcalde).

En Losana de Pirón, a 1 de julio de 2015.— El Alcalde, Pedro García Díaz.

13382

Ayuntamiento de Martín Muñoz de las Posadas

ANUNCIO DE APROBACION DEFINITIVA

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de 27 de marzo de 2015 de aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de agua y alcantarillado, cuyo texto se hace público, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

ARTÍCULO 8.- ADMINISTRACIÓN.

Todas las personas afectadas por el pago de esta tasa están obligadas a comunicar todo cambio de circunstancias, que pueda implicar modificación en el Padrón, en el Servicio de Aguas del Ayuntamiento dentro de los 30 días siguientes a aquel en que se produzca.

ARTÍCULO 9.- PREFERENCIA DE LOS SUMINISTROS.

Los suministros para usos no domésticos estarán siempre subordinados a las necesidades de los usos domésticos. Por consiguiente, estos suministros podrán ser interrumpidos por la Administración cuando las circunstancias lo aconsejen.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a dictar disposiciones especiales, condicionar el suministro e incluso suspenderlo cuando se trate de aprovechamiento cuyo uso pudiera afectar a la pureza de las aguas o el normal abastecimiento a la población.



El Ayuntamiento no será responsable de las interrupciones que pueda sufrir el servicio por motivos de escasez de agua o avería en los sistemas de captación, depósitos y distribución. En tales casos, se reserva el derecho a interrumpir los suministros tanto con carácter general, como en sectores o zonas que así lo aconsejen las necesidades del servicio o los intereses generales del municipio, dando publicidad previa a tales interrupciones por los medios habituales. Se procurará, no obstante, mantener el abastecimiento mediante algún procedimiento alternativo cuando la duración de la interrupción así lo aconseje.

ARTÍCULO 10.- AUTORIZACIONES Y PERMISOS DE OTRAS ADMINISTRACIONES O PARTICULARES.

Si para la realización de las obras de acometida se hicieran precisas autorizaciones de organismos de la Administración Pública o permisos de particulares, la obtención de los mismos corresponderá al interesado que los aportará para incorporar a la solicitud de licencia.

ARTÍCULO 11.- CONTADORES.

Los contadores o medidores de caudales del suministro de agua potable serán de los tipos aprobados legalmente y homologado oficialmente, debiendo estar debidamente verificados y con los precintos de verificación e instalación. La lectura de los contadores será la base para la aplicación de las tarifas de agua.

El suministro a cada edificio será controlado por un contador general, al que se asignará tantas cuotas de abono como viviendas o dependencias sirva, sin perjuicio de ello y complementariamente a los contadores generales el usuario del servicio podrá instalar contadores individuales para registrar el consumo correspondiente a cada domicilio o dependencia del edificio.

Es obligatoria la verificación y precinto del contador por el organismo competente previamente a su instalación y después de toda reparación. El precinto oficial garantiza que el contador pertenece a un sistema aprobado, que su funcionamiento en el momento de la instalación es correcto y que su mecanismo no ha sufrido alteraciones externas.

Los contadores generales deberán instalarse en el exterior de las viviendas con fácil acceso para su lectura. En los edificios que tengan varias viviendas los contadores individuales, estarán en todo caso en cuartos de contadores independientes. Los contadores se colocarán en posición normal de trabajo y en lugares accesibles para su control y lectura. En ningún caso se podrán instalar contadores en el interior del edificio, a distancia del inicio de la acometida.

Los gastos de adquisición del contador serán de cargo del solicitante del servicio.

Tanto los usuarios como el Ayuntamiento pueden exigir en cualquier momento la comprobación de un determinado contador. Si como consecuencia de esa comprobación, por técnico homologado, se descubrieran anomalías, cualquiera de las partes puede reclamar la realización de una nueva liquidación de la tasa.

ARTÍCULO 12.- LECTURA DEL CONTADOR.

La lectura y facturación del consumo se hará cada seis meses. Excepcionalmente y por motivos de incremento de la población estacional podrán los servicios municipales alterar la lectura de los contadores a fechas distintas que aseguren la efectividad de la lectura del contador.

Cuando no fuese posible la lectura del contador por ausencia del abonado u otra circunstancia no imputable al Ayuntamiento, el personal encargado de la lectura deberá dejar constancia de su visita con una tarjeta en la que reflejará esa circunstancia. En el plazo máximo de un mes, el abonado deberá realizar la lectura del contador y anotarlo en la citada tarjeta que reenviará a las oficinas municipales para que se proceda a realizar la liquidación de la tasa que corresponda.



Si no se recibiese el impreso de lectura debidamente cubierto, se facturará de la siguiente manera:

- Cuando por cualquier causa el consumo haya sido realizado sin funcionamiento del contador o sin lectura del mismo se liquidará y facturará con arreglo al gasto realizado en el mismo período de tiempo y en la misma época del año anterior.

Cuando al verificarse la lectura del contador se observara cualquier tipo de anomalía, como una avería, se dejará constancia de la misma en el domicilio del usuario y se le notificará para su inmediata reparación. Si ello no se verificara en el plazo de 1 mes, el Ayuntamiento procederá a sustituir el contador y liquidara los costes.

Para conseguir una nueva autorización de enganche, el interesado deberá instar un nuevo expediente que generará una nueva liquidación de tasas.

El periodo de toma de lectura por parte del Ayuntamiento en cada semestre, se realizará durante el primer mes siguiente a la finalización del periodo de devengo.

ARTÍCULO 13.- SOLICITUD DEL SERVICIO.

Los suministros, en cualquiera de sus clases se otorgaran mediante solicitud de los interesados en el que, se reflejarán los datos propios para la identificación del interesado y el lugar de prestación del servicio.

ARTÍCULO 14.- OBLIGACION DE CONTADOR.

En todos los casos la concesión del servicio de suministro de agua obligara al usuario a la instalación de aparatos contadores del volumen de agua consumida.

ARTÍCULO 15.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.

1.- Obligaciones del Ayuntamiento:

a) Suministro periódico:

- El Ayuntamiento tendrá la obligación de abastecer el agua potable, de manera regular y continua, sin limitación de tiempo, otorgando el servicio durante las veinticuatro horas del día.

- No obstante, las Entidades suministradoras podrán suspender temporalmente el abastecimiento de agua potable en los siguientes casos:

- Avería.
- Obras para mejorar el servicio.
- Obras para proceder al mantenimiento de las redes de distribución.
- Escasez de agua en el lugar de captación.

- Asimismo, el Ayuntamiento deberá informar estas suspensiones temporales a los abonados, siempre que sea posible, dando publicidad al corte de suministro veinticuatro horas antes de que se produzca el mismo. En el caso de que hubiera necesidad de restringir el consumo de agua por escasez, las condiciones para usos domésticos serán las últimas a las que se restringirá el servicio.

b) Obligaciones Sanitarias:

El Ayuntamiento deberá velar por el establecimiento de los criterios sanitarios que deben cumplir las aguas de consumo humano y las instalaciones que permiten su suministro desde la captación hasta el grifo del consumidor y el control de estas, garantizando su salubridad, calidad y limpieza, con el fin de proteger la salud las personas de los efectos adversos derivados de cualquier tipo de



contaminación de las aguas, de conformidad con el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

c) Reparación de Tuberías:

El Ayuntamiento será responsable de reparar las tuberías que van desde el centro de recepción del agua hasta el contador general que está en el pie del inmueble, a partir de ahí se considera propiedad privada y por ende el o los propietarios deberán asumir los gastos de reparación. Es decir, en el caso de comunidades de propietarios donde nos encontramos con un contador general en el pie del inmueble y posteriormente una red de tuberías que conecta con los contadores individuales, el Ayuntamiento sólo está obligado a reparar los conductos que conectan con el contador general al pie del inmueble, por cuanto el resto es de propiedad de esa comunidad vecinal (no estando incluidas entre las responsabilidades del Ayuntamiento la de reparación de las tuberías que se encuentren entre el contador general al pie del inmueble y los contadores individuales).

2.- Obligaciones de los Usuarios:

a) Obligaciones de la concesión del servicio:

- Deberán cumplir las condiciones de la concesión de la presente ordenanza y al pago de los derechos que correspondan según las tarifas vigentes en el momento de la liquidación.
- Concedido la prestación del servicio tendrá carácter indefinido, atendiéndose a la normativa y tarifas vigentes en cada momento.

b) Obligación de comunicación:

Los abonados deberán, en su propio interés, dar cuenta inmediata al Ayuntamiento, de todos aquellos hechos que pudieran ser producidos a consecuencia de una avería en la red general de distribución de agua, bien en el propio inmueble, en los inmediatos o en la vía pública, así como en los casos de inundación de sótanos o a nivel del suelo.

c) Permisos:

Los abonados deberán tener los permisos necesarios para efectuar las instalaciones necesarias que exija el abastecimiento de agua potable. Ningún usuario podrá disfrutar del agua libremente a través de conducciones o acometidas ilegales.

d) Pago:

El abonado estará obligado al pago de los consumos de agua de modo regular, conforme a los cuadros de tasa previamente aprobados. Así como a todos los intereses y recargos que se deriven de la devolución del recibo correspondiente y que le supongan un coste a mayores al Ayuntamiento; salvo que la devolución del recibo sea por causa directa del Ayuntamiento.

La falta de pago de cualquier recibo en período voluntario implicará la apertura del procedimiento ejecutivo y posteriormente del de apremio. Asimismo el impago de un recibo hará suponer al Ayuntamiento la renuncia del abonado al suministro y por ende, se procederá a cortar dicho suministro que, para ser rehabilitado deberá abonar los nuevos derechos de acometida, así como las cantidades que adeude por suministro impagado con todos sus recargos e intereses. Aun así, el Ayuntamiento llevará a cabo los avisos pertinentes y que sean necesarios antes de llevar a cabo el corte del suministro.

En el momento del alta, el nuevo usuario del servicio deberá abonar la tasa de acometida y los conceptos estipulados en la correspondiente Ordenanza Fiscal Reguladora del abastecimiento domiciliario de agua.

e) Estado de las Instalaciones:

El usuario deberá conservar en buen estado las instalaciones e infraestructuras de suministro de agua potable, prohibiéndose su manipulación o alteración de cualquier elemento de las mismas por



el personal no autorizado, pudiendo el Ayuntamiento someterlo a cuantas verificaciones considere necesarias.

Todos los contadores que se coloquen serán sellados y precintados por el personal encargado del servicio. Estos precintos no podrán ser retirados bajo ningún pretexto por los usuarios.

Los contadores se instalarán por el solicitante, quedando prohibido que el usuario del servicio instale un contador distinto al fijado por el Ayuntamiento.

f) Prohibición de Habilitación o Autorización a Terceras Personas y uso distinto:

Siendo el servicio de recepción obligatoria, los propietarios de las edificaciones o viviendas no podrán habilitarlas o autorizar para ello a terceras personas sin que previamente se hayan abonado al servicio, formalizada la póliza y conectado el suministro.

El usuario de un suministro no podrá utilizar el agua para uso distinto de aquel para el cual haya sido otorgado.

g) Cese del suministro

El cese en el suministro por clausura o demolición de los edificios o por desocupación de las viviendas, deberá ser comunicado al Ayuntamiento por el usuario interesado que solicitará la correspondiente baja en el servicio. En caso contrario, el usuario continuará sujeto al pago de las tasas y a las demás responsabilidades que puedan derivarse del uso del servicio.

h) Responsabilidad de los Usuarios:

Los usuarios son responsables del cumplimiento de las disposiciones de esta ordenanza, por sí y por cuantas personas se hallen en sus locales o viviendas, así como de todos los daños y perjuicios que cualquiera de ellos pueda causar con motivo del servicio.

i) División de finca:

En caso de división de una finca en varias, cada una de ellas deberá contar con toma propia e independiente.

j) Conservación de tuberías y materiales instalados en la finca:

Los abonados o propietarios estarán obligados a realizar los trabajos de conservación de tuberías y demás materiales instalados en la finca y que, por ser indispensables, al no ser reparados pudieran ocasionar perturbación en el suministro o daños a terceros.

De no hacerlo, el servicio podría suspender el suministro y anular el contrato.

3.- Derechos de los Usuarios:

a) Derecho al suministro y extinción del servicio.

Los abonados dispondrán de un servicio permanente de suministro de agua sin interrupción, acorde a las condiciones que figuren en su contrato, sin más limitación que las establecidas en esta ordenanza.

El derecho al suministro puede extinguirse:

a) Por petición del usuario.

b) Por resolución justificada del Ayuntamiento, por motivos de interés público.

c) Por el impago de un recibo, entendiéndose el Ayuntamiento que el usuario renuncia con ello al servicio.

d) Por uso de los ocupantes de la finca, o condiciones de las instalaciones interiores, que entrañen peligrosidad en la seguridad de la red, potabilidad del agua o daños a terceros.

4.- Derechos del Ayuntamiento:

a) Derecho a tasa:

El Ayuntamiento tiene derecho al ingreso de la tasa que en cada momento se encuentre vigente, según el tipo de suministro, en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

**b) Inspección de Instalaciones:**

El Ayuntamiento, a través de sus empleados, tiene derecho a la inspección y vigilancia de las conducciones, instalaciones y aparatos del servicio de aguas, tanto en vías públicas o privadas o en fincas particulares y ningún abonado puede oponerse a la entrada en sus propiedades para la inspección del servicio, todo ello para adecuar el servicio a la legalidad, evitando fraudes, así como a los efectos de proceder a la lectura del contador en aquellos inmuebles en los que se encuentre ubicado en el interior de los mismos.

El servicio tiene derecho a vigilar las condiciones y forma en que utilizan el agua sus abonados. Los empleados del servicio, en su misión de vigilancia, procurarán no causar molestias al abonado.

El abonado estará obligado a facilitar el paso a los empleados del servicio para que procedan a la lectura del contador así como a facilitar a dichos agentes la posibilidad de inspección de las instalaciones de acometida y red interior de distribución

En caso de negativa, y previo requerimiento por escrito, se entenderá que el usuario renuncia a la concesión de las formalidades legales, el corte del servicio, debiéndose abonar de nuevo la cuota por derecho de acometida para que sea restablecido.

c) Reserva de derecho a dictar disposiciones especiales:

El Ayuntamiento se reserva el derecho a dictar disposiciones especiales, condicionar el suministro e incluso suspenderlo cuando se trate de aprovechamiento cuyo uso pudiera afectar a la pureza de las aguas o el normal abastecimiento a la población.

El Ayuntamiento no será responsable de las interrupciones que pueda sufrir el servicio por motivos de escasez de agua o avería en los sistemas de captación, depósitos y distribución. En tales casos, se reserva el derecho de interrumpir los suministros tanto con carácter general, como en sectores o zonas en que así lo aconsejen las necesidades del servicio o los intereses generales del municipio, dando publicidad previa a tales interrupciones por los medios habituales. Se procurara, no obstante, mantener el abastecimiento mediante algún procedimiento alternativo cuando la duración de la interrupción así lo aconseje.

Cuando por cualquier causa el consumo haya sido realizado sin funcionamiento del contador o sin lectura del mismo se liquidará y facturará con arreglo al gasto realizado en el mismo período de tiempo y en la misma época del año anterior.

ARTICULO 16.- DEVENGO, GESTIÓN, LIQUIDACIÓN Y RECAUDACIÓN.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento que se inicie la prestación del servicio sujeto a gravamen.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y en las demás leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Se realizarán las liquidaciones anuales (puede ser otra la periodicidad, pero entonces se deberán elaborar más recibos) en función del consumo con base a las lecturas o estimaciones de los consumos realizados, que conformarán una liquidación anual. Cuando por razones de volumen o temporalidad se considere oportuno se puede establecer una liquidación con una periodicidad diferente. Para la comunicación de estas liquidaciones se atenderá al sistema de factura-liquidación de los consumos del periodo.

El pago en período voluntario se realizará previa publicación de un edicto que anuncie la puesta al cobro de la tasa, en el anuncio se indicará el plazo de pago para el ingreso.

ARTÍCULO 17.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

La potestad sancionadora le corresponde al Alcalde, en virtud del artículo 21.1 K de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril.

**1.- Infracciones:**

Todas las infracciones a lo dispuesto en esta Ordenanza será objeto de expedientes sancionadores tramitados, en general, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en particular, conforme a lo establecido en el Decreto 189/1994, de 25 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento Regulator del procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Asimismo se advierte que el usuario está obligado a usar las instalaciones propias y las del Ayuntamiento correctamente, consumiendo el agua contratada de forma racional, sin abusos y evitando perjuicios al resto de usuarios.

1.1.- Se consideran Infracciones Leves las siguientes:

a) Abusar del suministro concertado, consumiendo caudales desproporcionados con la actividad normal del usuario sin causa justificada.

b) En los casos de cambio de titularidad del inmueble abastecido, la falta de comunicación del cambio en el plazo de un mes desde que éste se produzca, siendo responsable el nuevo titular.

1.2.- Se consideran Infracciones Graves las siguientes:

a) Mezclar agua del servicio con las procedentes de otros aprovechamientos, si de la mezcla resultase peligro de contaminación.

b) Impedir la entrada del personal titular del servicio al lugar donde están las instalaciones, acometidas o contadores del usuario, bien para su lectura o cuando existe indicio razonable de posible defraudación o perturbación del servicio. No tener instalado el contador exigido en la ordenanza para la prestación del servicio.

c) Manipular las instalaciones con objeto de impedir que los contadores registren el caudal realmente consumido.

d) Por la comisión de dos infracciones leves en el plazo de un año.

e) Toda variación de la instalación o del contador por parte del abonado y sin conocimiento del Ayuntamiento.

f) Suministrar datos falsos con ánimo de lucro o para evitar el pago de recibos.

g) El impago de recibos de la tasa de consumo sin justificación.

h) La no reparación del contador averiado en el plazo señalado.

i) Perturbar la regularidad del suministro mediante usos anormales cuando en época de restricciones o abastecimientos racionados dichos usos puedan impedir el suministro a otros usuarios.

j) Destinar el agua a uso distinto del solicitado o concertado.

k) Suministrar agua a terceros sin autorización del Ayuntamiento, bien sea gratuitamente o a título oneroso salvo casos de incendio o extrema necesidad.

1.3.- Se consideraran Infracciones muy Graves las siguientes:

a) La reiteración de dos infracciones graves en un año.

b) El incumplimiento de las medidas excepcionales dictadas por Bandos o decretos de alcaldía en situaciones especiales.

c) Cualquier incumplimiento que suponga un menoscabo en el suministro de agua potable a la población.

d) La posesión de una cometida a la red general sin autorización municipal.

Cuando los hechos se presuman constitutivos de delito, de acuerdo con lo establecido en la legislación penal, serán denunciados ante la jurisdicción ordinaria.

2.- Sanciones:

2.1.- Las infracciones leves se castigarán con multa de hasta 300 euros.

2.2.- Las infracciones graves con multa de 301 euros a 3.000 euros.

2.3 Las infracciones muy graves se castigaran con multas de 3001 euros a 12000 euros.



Las infracciones graves y muy graves podrán dar lugar, además de la sanción económica, a una indemnización al Ayuntamiento por el posible consumo no registrado. También podrá dar lugar a la liquidación del contrato de suministro.

Se consideraran responsables de las infracciones las siguientes personas:

- a) En primer lugar el ocupante de la finca en el momento de la infracción, sea a título de propietario, inquilino, o cualquier otra figura jurídica.
- b) En segundo lugar el propietario de la finca, que, en último caso, será responsable subsidiario de la persona ocupante, por cualquier título permitido, de la finca.
- c) En el caso de construcciones o instalaciones ilegales, serán responsables los que determine la normativa urbanística.

En caso de resultar varias infracciones, las multas e indemnizaciones tendrán carácter acumulativo y no serán excluyentes las unas de las otras. Serán impuestas sin perjuicio del pago de agua consumida o del que se calcule que fue.

Todas las multas e indemnizaciones deberán ser abonadas en el plazo de un mes desde su notificación. Transcurrido dicho plazo se suspenderá, automáticamente, el suministro de agua potable y se procederá con los morosos. La rehabilitación del servicio llevará aparejada el pago de nuevos derechos.

3.-En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 a 212 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

DISPOSICION FINAL

La presente modificación, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2015, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente de su publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

En Martín Muñoz de las Posadas, a 1 de julio de 2015.— El Alcalde, José Antonio García Gil.

13383

ANUNCIO DE APROBACION DEFINITIVA

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de 16 de mayo de 2015 de aprobación inicial de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de la tenencia de perros y otros animales domésticos, cuyo texto se hace público, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA DE PERROS Y OTROS ANIMALES DOMÉSTICOS

Artículo 1. OBJETO.

La normativa contenida en la presente Ordenanza tiene por objeto regular todos los aspectos relativos a la tenencia de perros y otros animales domésticos en el término municipal de Martín Muñoz de las Posadas, que afecten a la tranquilidad, seguridad y salubridad ciudadana. Esta Ordenanza regula las interrelaciones entre las personas y los animales domésticos, tanto los de convivencia hu-



mana como los utilizados con fines deportivos y lucrativos. Con esta intención se tiene en cuenta tanto las molestias y peligros que pueden ocasionar los animales como el valor de su compañía para un elevado número de personas.

Artículo 2. EJERCICIO DE LA COMPETENCIA POR EL AYUNTAMIENTO.

La competencia del Ayuntamiento, en las materias que son objeto de regulación por esta Ordenanza, se ejercerá a través de los órganos y servicios de la Administración Municipal existentes en la actualidad o que, en su caso, puedan crearse al efecto.

El ejercicio de tal competencia resulta independiente y en su caso complementaria de todas cuantas se deriven de la Ley 5/1997, de 24 de abril, de protección de los animales de compañía.

Artículo 3. OBLIGACIONES.

Todo poseedor y/o propietario de un animal tiene, respecto del mismo, las siguientes obligaciones:

- a) Mantenerlo en buenas condiciones higiénico-sanitarias, realizando cualquier tratamiento que sea obligatorio, además de los curativos o preventivos oportunos, suministrándole la atención y asistencia veterinaria necesaria.
- b) Mantenerlo en condiciones de alojamiento, habitabilidad, seguridad y bienestar adecuados a su raza o especie.
- c) Proporcionarles agua potable y alimentación suficiente y equilibrada para mantener un estado adecuado de nutrición y salud.
- d) Someter el alojamiento a una limpieza periódica con retirada de los excrementos y desinfección y desinsectación cuando sea necesario.
- e) Evitar que el animal agrede o cause cualquier incomodidad y molestia a las personas y a otros animales o produzcan daños en bienes ajenos.
- f) Proteger al animal de cualquier posible agresión o molestia que le puedan causar otros animales o personas.
- g) Obligación de censar dicho animal en el Ayuntamiento y de llevar el chip correspondiente.
- h) Los perros destinados a la vigilancia de solares y obras, habrán, además, de ser sometidos a tratamientos antiparasitarios adecuados que garanticen la no proliferación de parásitos a fin de evitar riesgos para la salud pública.

Artículo 4. PROHIBICIONES.

Con independencia de las acciones u omisiones tipificadas como infracciones de tipo penal o administrativo, recogidas en la legislación vigente de ámbito superior, queda prohibido, y dará lugar a la incoación de expediente administrativo y, en su caso, la correspondiente sanción:

1. Maltratar o agredir físicamente a los animales o realizar con ellos cualquier acción que les irroque sufrimientos o daños injustificados.
2. El abandono de animales.
3. Mantenerlos en lugares o instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico-sanitario o inadecuadas para la práctica de los cuidados y la atención necesarios que exijan sus necesidades fisiológicas y etológicas, según raza o especie.
4. No proporcionarles agua potable ni alimentación suficiente ni equilibrada para mantener un estado adecuado de nutrición y salud.
5. Practicarles mutilaciones con fines exclusivamente estéticos o sin utilidad alguna salvo las practicadas por veterinarios en caso de necesidad.
6. El sacrificio de los animales sin reunir las garantías previstas en las Leyes o en cualquier normativa de aplicación.
7. Mantener permanentemente atados o encadenados a los animales, con las especificaciones y excepciones que se establezcan.



8. Hacer donación de los animales con fines publicitarios o como premio, recompensa o regalo por otras adquisiciones de naturaleza distinta a la propia adquisición onerosa de animales.

9. Utilizarlos en procedimientos de experimentación o destinarlos a los mismos sin el cumplimiento de las garantías establecidas en la normativa aplicable.

10. Venderlos a menores de dieciséis años y a incapacitados sin la autorización de quien tenga la patria potestad, custodia o tutela de los mismos de conformidad, en su caso, con la sentencia de incapacitación.

11. Ejercer su venta ambulante fuera de los mercados o ferias autorizados para ello, así como criarlos para la venta o venderlos en establecimientos que no posean la licencia o permisos correspondientes.

12. Suministrarles sustancias que puedan causarles sufrimientos o daños innecesarios, así como cualquier tipo de sustancia no autorizada, aún cuando sea para aumentar el rendimiento en una competición.

13. Manipular artificialmente a los animales con objeto de hacerlos atractivos como diversión o juguete para su venta.

14. Utilizar animales vivos como blancos en atracciones feriales, concursos o competiciones.

15. Obligar a trabajar a animales de menos de seis meses de edad, enfermos, desnutridos, fatigados o a desempeñar trabajos en los que el esfuerzo exigido supere su capacidad. Lo anterior es aplicable a las hembras que estén preñadas.

16. Emplear animales para adiestrar a otros animales en la pelea o el ataque.

17. Emplear animales en exhibiciones, circos, publicidad, fiestas populares y otras actividades si ello supone para el animal sufrimiento, dolor u objeto de tratamientos antinaturales.

18. Mantener a los animales en recintos y lugares donde no puedan ser debidamente controlados y vigilados.

19. Mantener animales en lugares donde ocasionen molestias evidentes a los vecinos.

20. Venderlos a laboratorios o clínicas sin el cumplimiento de las garantías previstas en la normativa vigente.

21. Ejercer la mendicidad valiéndose de ellos o imponerles la realización de comportamientos y actitudes ajenas e impropias de su condición que impliquen trato vejatorio.

22. Administrar, inocular o aplicar sustancias farmacológicas sin la prescripción o supervisión directa de un veterinario. Suministrar medicación errónea, aplicarla de modo incorrecto o no valorar los efectos colaterales o indeseados que puedan suponer un sufrimiento injustificable para los animales.

23. El suministro de alimentos a animales vagabundos o abandonados, así como a cualquier otro cuando de ello puedan derivarse molestias, daños o focos de insalubridad.

24. La lucha o peleas de perros o de cualquier otro animal y demás prácticas similares, así como las peleas de gallos no autorizadas.

25. El alojamiento de animales de forma habitual en vehículos, balcones o lugares inapropiados para ello.

26. Que los animales ensucien las vías y espacios públicos.

27. El abandono de cadáveres de cualquier especie animal en vía pública.

28. Incitar a los animales a la agresividad de cualquier forma.

Artículo 5. TRANSPORTE DE ANIMALES.

Sin perjuicio del cumplimiento de la normativa vigente en la materia, el transporte de los animales deberá reunir los siguientes requisitos:

a) En caso de desplazamientos, los animales deberán disponer de espacio suficiente y adecuado para tal función, en los medios de transporte. Asimismo, los medios de transporte y los embalajes deberán ser apropiados para proteger a los animales de la intemperie y de las inclemencias climatológicas, debiendo llevar estos embalajes la indicación de la presencia de animales vivos. Si son agresivos, su traslado se efectuará con las medidas de seguridad suficientes y serán atendidos por personal capacitado.



b) Durante el transporte y la espera, los animales deberán ser abrevados y recibirán alimentación a intervalos convenientes en función de sus necesidades fisiológicas.

c) El medio o vehículo donde se transporten los animales tendrán unas buenas condiciones higiénico-sanitarias, de acuerdo a las necesidades fisiológicas y etológicas de las especies que se transporten, debiendo estar debidamente desinsectado y desinfectado.

d) La carga y descarga de los animales se realizará con los medios adecuados a cada caso a fin de que los animales no soporten molestias ni daños injustificados.

e) Los animales de compañía que viajen en coches particulares deberán ocupar un lugar en el mismo alejado del conductor de forma que no pueda obstaculizar en ningún momento la maniobrabilidad, ni la visibilidad en la conducción, ni poner en peligro la seguridad.

Artículo 6. NORMAS PARA LA TENENCIA DE ANIMALES EN VIVIENDAS Y RECINTOS PRIVADOS.

Con carácter general, se autoriza la tenencia de animales de compañía en los domicilios particulares siempre que las circunstancias de alojamiento en el aspecto higiénico y el número lo permitan, y que no se produzca ninguna situación de peligro e incomodidad para los vecinos o para otras personas en general.

Artículo 7. NORMAS DE CONVIVENCIA.

En general, se establecen las siguientes condiciones mínimas para facilitar la convivencia entre animales y humanos:

a) Se prohíbe la tenencia continuada de animales en terrazas o patios, debiendo en todo caso pasar la noche en el interior de la vivienda. En el supuesto de viviendas unifamiliares, los animales podrán permanecer en los jardines de las mismas siempre y cuando se cumplan las condiciones específicas para el bienestar de los animales que se indican en el artículo 11 de esta Ordenanza.

b) En espacios comunes privados, la persona que conduzca el animal, es responsable de los daños que éste ocasione, así como de la limpieza inmediata de la suciedad que pudiera originar (recogida de excrementos).

c) Está prohibido perturbar la vida de los vecinos con ruidos emitidos por los animales, especialmente desde las 22:00 h hasta las 8:00 h.

d) El poseedor de un animal de compañía deberá evitar la utilización de aparatos elevadores y espacios comunes de las zonas privadas cuando ello comporte una molestia para los vecinos.

Artículo 8. CONDICIONES PARA EL BIENESTAR DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA.

Los animales de compañía deberán disponer de espacio, ventilación, humedad, temperatura, luz y cobijo adecuados y necesarios para satisfacer sus necesidades vitales y de bienestar.

Se deberán mantener los alojamientos limpios, desinfectados y desinsectados, retirando periódicamente los excrementos.

Artículo 9. CONTROL SANITARIO DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA.

Los poseedores o propietarios de animales de compañía deberán someterlos al control y seguimiento por parte de profesionales veterinarios. La vacunación antirrábica será, en todo caso, obligatoria para todos los perros y gatos.

Los perros y gatos, así como otros animales de compañía que se determinen, deberán tener su cartilla sanitaria expedida por veterinario.

La Autoridad competente podrá ordenar el internamiento o aislamiento de los animales a los que se les hubiese diagnosticado una enfermedad transmisible o se tuviese sospecha fundada al respecto.

Los veterinarios en ejercicio deberán llevar un archivo con la ficha clínica de cada animal objeto de vacunación o tratamiento sanitario obligatorio en la forma reglamentariamente prevista. Dicha fi-



cha estará a disposición de las Administraciones Públicas y contendrá, como mínimo, los siguientes datos: especie, raza, fecha de nacimiento, número de identificación, nombre en su caso, tratamientos a los que ha sido objeto y calendario de vacunaciones y tratamientos antiparasitarios. Asimismo, la ficha habrá de reflejar los datos que permitan la identificación del propietario.

El sacrificio de los animales de compañía se efectuará bajo el control de un veterinario en consultorio, clínica u hospital veterinario o en el domicilio del poseedor, de forma indolora y previa anestesia o aturdimiento, salvo en los casos de fuerza mayor.

La esterilización de los animales de compañía se efectuará bajo el control de un veterinario en consultorio, clínica u hospital veterinario, de forma indolora y bajo anestesia general.

Artículo 10. NORMAS DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA EN LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS.

Los animales sólo podrán acceder a las vías y espacios públicos cuando sean conducidos por sus poseedores o dueños y no constituyan un peligro para los transeúntes u otros animales, excepto en aquellos lugares que el Ayuntamiento determine como zona de esparcimiento para perros.

Todos los perros irán sujetos por una correa y provistos de la correspondiente identificación. Los de más de 20 kilogramos deberán circular provistos de bozal, de correa resistente y no extensible y conducidos por personas mayores de edad. Los perros guía de personas con disfunciones visuales estarán exentos en cualquier situación de ser conducidos con bozal.

La persona que conduzca al animal queda obligada a la recogida inmediata de las defecaciones del mismo en las vías y espacios públicos, cuidando en todo caso de que no orine ni defeque en aceras y otros espacios transitados por personas, ni en las fachadas del resto de inmuebles del municipio.

Si el conductor de un vehículo atropella a un animal tendrá la obligación de comunicarlo de forma inmediata a las autoridades municipales, si el propietario del animal no se encuentra presente.

Queda prohibido:

a) La estancia de animales de compañía, en particular perros y gatos, en los parques infantiles o jardines de uso por parte de los niños, con el fin de evitar las deposiciones y micciones de los mismos.

b) El baño de animales en fuentes ornamentales, estanques y similares, así como que éstos beban agua de las fuentes de agua potable de consumo público.

c) La circulación y estancia de animales de compañía en las piscinas públicas.

d) El suministro de alimentos a animales en espacios públicos, así como en solares e inmuebles cuando esto pueda suponer un riesgo para la salud pública y protección del medio ambiente urbano.

Los animales que hayan causado lesiones a personas o a otros animales, así como todos aquellos que sean sospechosos de sufrir rabia o de que padezcan otras enfermedades transmisibles al hombre, tendrán que ser sometidos inmediatamente a reconocimiento sanitario por el Veterinario. El cumplimiento de este precepto recaerá tanto sobre el propietario o poseedor del animal como sobre la persona que, en ausencia de los anteriores, asuma la responsabilidad temporal del mismo.

El propietario del animal mordedor está obligado a facilitar sus datos personales a la persona agredida y a las autoridades competentes; debiéndole llevar a observación veterinaria, en las veinticuatro horas siguientes a la mordedura, en el Servicio Veterinario. Los gastos ocasionados durante este periodo de observación serán a cargo del propietario del animal.

La persona afectada por la mordedura del animal se someterá a tratamiento médico inmediato, dado cuenta de lo sucedido a los facultativos e interesándose posteriormente sobre el resultado de la observación del animal.

Artículo 11. ACCESO A ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS.

Se prohíbe en general la entrada de animales de compañía en los establecimientos dedicados a la hostelería. No obstante, los propietarios de hoteles, restaurantes, bares, tabernas y aquellos otros establecimientos públicos en los que se consuman bebidas y comidas, podrán determinar las condi-



ciones específicas de admisión previa autorización administrativa emitida por el órgano competente. En este caso, deberán mostrar un distintivo que lo indique visible desde el exterior del establecimiento.

En locales destinados a la elaboración, venta, almacenamiento, transporte o manipulación de alimentos o bebidas, espectáculos públicos, instalaciones deportivas y otros establecimientos o lugares análogos, queda prohibida la entrada de animales.

Se prohíbe el acceso de animales de compañía a los edificios públicos y dependencias administrativas.

No podrá limitarse el acceso a los lugares contemplados en los párrafos anteriores a los perros de acompañamiento y guía de personas con disfunciones visuales, en los términos establecidos en la normativa vigente.

Artículo 12. NORMAS ESPECÍFICAS PARA LOS PERROS.

El propietario o poseedor del animal está obligado al cumplimiento de las normas establecidas en esta Ordenanza y demás legislación aplicable; siendo responsables subsidiarios los titulares de las viviendas, establecimientos o locales donde radiquen los mismos.

El poseedor de un animal, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del propietario, será responsable de los daños, perjuicios y molestias que ocasione a las personas, cosas, espacios públicos y al medio natural en general.

Los propietarios o poseedores de los perros están obligados a censarlos en el Ayuntamiento, donde residan habitualmente los animales, en el plazo de tres meses desde la fecha de su nacimiento o en el plazo de un mes desde su adquisición. Junto con la inscripción se les identificará por medio del MICROCHIP.

Los animales de compañía deberán poseer un carnet o cartilla sanitaria expedida por el veterinario que haya vacunado al animal; el portador del animal que transite por la vía pública deberá llevar consigo el citado documento, así como la identificación censal, facilitándolo al agente de la autoridad que se lo solicitare al objeto de proceder a la identificación del animal y comprobación del cumplimiento de los requisitos censales y sanitarios obligatorios establecidos anteriormente.

Si en el momento de adquirir el animal, éste ya estuviera censado por su anterior propietario, el nuevo propietario deberá comunicar al Ayuntamiento, en el plazo de un mes desde su adquisición, el cambio de titular.

En caso de fallecimiento por muerte, por enfermedad, por accidente o por haber sido sacrificado, su propietario o poseedor está obligado a notificar al Ayuntamiento su muerte en el plazo más breve posible, no más de quince días, al objeto de darle de baja del censo.

Se prohíbe terminantemente dejar sueltos en espacios públicos toda clase de animales.

La Autoridad Municipal decidirá lo que proceda en cada caso, según informe que emitan los inspectores del Servicio Veterinario, como consecuencia de las visitas domiciliarias que les habrán de ser facilitadas por los ocupantes de las viviendas. Cuando se decida que no es tolerable la estancia de animales en vivienda o local, los dueños de éstos deberán proceder a su desalojo, y si no lo hicieran voluntariamente después de ser requeridos para ello, lo harán los Servicios Municipales a cargo de aquellos, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad que procediere por desobediencia a la Autoridad.

Artículo 13. INFRACCIONES.

Son infracciones las acciones y omisiones tipificadas en la presente Ordenanza y todas aquellas que, como tales, estén previstas o se establezcan en las leyes y reglamentos.

Artículo 14. RESPONSABILIDAD.

Son responsables de las infracciones las personas físicas o jurídicas que realicen las acciones y omisiones tipificadas como infracción, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en el ámbito civil o penal.



Cuando el cumplimiento de las obligaciones corresponda a varias personas conjuntamente, responderán de forma solidaria de las infracciones que, en su caso, se cometan y de las sanciones que se impongan. Asimismo, serán responsables subsidiarios de las sanciones impuestas a las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades quienes ocuparan el cargo de administrador en el momento de cometerse la infracción.

El poseedor de un animal es responsable de los daños, los perjuicios y molestias que causen a las personas, a los objetos, a las vías públicas y al medio natural en general de acuerdo con el artículo 1.905 del Código Civil.

Artículo 15. CLASES DE INFRACCIONES EN GENERAL.

1. Se considera falta leve:

- A) Posesión de un perro sin tenerlo debidamente censado.
- B) Ejercer la venta ambulante de animales de compañía fuera de los establecimientos autorizados.
- C) Trasladar animales por medio de transporte público en el lugar destinado a pasajeros.
- D) No recoger los excrementos que el animal deposite en las aceras, vías, espacios públicos, jardines o parques.
- E) Cualquier otra infracción de naturaleza análoga.

2. Se considera falta grave:

- A) Mantener a los perros alojados en instalaciones o lugares incómodos, antihigiénicos, antisaneitarios y no proporcionándoles la suficiente alimentación.
- B) Molestar o crear situación de peligro para los vecinos.
- C) Abandonar a los animales.
- D) Causar lesiones a personas o a otros animales.
- E) No llevar al perro, en las veinticuatro siguientes a la mordedura, al veterinario para su observación.
- F) No poseer el animal el carnet, identificación o cartilla sanitaria.
- G) No llevar al perro conducido por correa o cadena.
- H) Emplear en el sacrificio de animales técnicas distintas de las que autoriza la legislación vigente.
- I) Alimentar a animales con restos de otros animales muertos, salvo los casos exceptuados legal o reglamentariamente.
- J) La reiteración de cualquier falta leve, entendiéndose que existe reiteración si se comete nueva falta leve por el mismo hecho dentro de los tres meses siguientes a la anterior sancionada.
- H) La no notificación de la muerte de un animal.

3. Se considera falta muy grave:

- A) El abandono de animales muertos.
- B) No tener el animal vacunado contra la rabia o que padezca otra enfermedad transmisible al hombre.
- C) Causar lesiones al perro por no llevar bozal cuando sea previsible su peligrosidad dada su naturaleza y características.
- D) Maltratar o agredir físicamente a los animales, o someterlos a cualquier otra práctica que le suponga sufrimientos o daños.
- E) Tener dentro de restaurantes, bares, cafeterías y similares de forma permanente perros, así como en los locales dedicados a la fabricación, venta, almacenamiento, transporte o manipulación de alimentos.
- F) Tener perros en piscinas municipales durante la temporada de baño.
- G) Practicarles mutilaciones.

16. SANCIONES.

Las infracciones indicadas en el artículo anterior serán sancionadas con multas de:



- a) 30 A 60 euros para las leves.
- b) 61 A 300 euros para las graves.
- c) 301 A 1.000 euros para las muy graves.

En la resolución del expediente sancionador, además de las multas a que se refiere el apartado primero, se podrán imponer las siguientes sanciones accesorias:

- a) Clausura temporal de las instalaciones, locales o establecimientos, por un plazo máximo de un año para las infracciones graves y de dos años para las muy graves.
- b) Prohibición temporal para el ejercicio de actividades comerciales, por un plazo máximo de un año para las infracciones graves y de dos para las muy graves.
- c) Decomiso de los animales para las infracciones graves o muy graves.
- d) Prohibición de la tenencia de animales por un período máximo de dos años para las graves y cuatro para las muy graves.

En materia de animales potencialmente peligrosos se estará a la regulación correspondiente.

DISPOSICION FINAL

La presente modificación, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 16 de Mayo de 2015, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente de su publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

En Martín Muñoz de las Posadas, a 3 de julio de 2015.— El Alcalde, José Antonio García Gil.

13301

Ayuntamiento de Marugán

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 15 de junio de 2015, ha sido nombrada Dña. María José Monterrubio Barbado, Primer Teniente de Alcalde, lo que se publica a efectos de lo dispuesto en del artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Marugán, a 15 de junio de 2015.— El Alcalde, Francisco Roque Barroso.

13303

EDICTO

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se pone en conocimiento de todos los interesados que, dentro del plazo establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento del cargo de Juez de Paz Titular de este Municipio.

Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de 30 días naturales, contado a partir del



día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, acompañada de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del D.N.I.

b) Declaración jurada en la que se haga constar los siguientes extremos:

- Que carece de antecedentes penales.
- Que no está procesado o inculcado por delito doloso.
- Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
- Que es español, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.
- Que no está incurso en ninguna causas de incapacidad ni de incompatibilidad o prohibición previstas en los arts. 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Ante las dudas que se susciten la Alcaldía podrá requerir la presentación de documento idóneo que acredite los extremos anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad en que se hubiere podido incurrir.

Quien lo solicite, será informado en el Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dicho cargo, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Marugán, a 7 de julio de 2015.— El Alcalde, Francisco Roque Barroso.

13230

Ayuntamiento de Navalmazano

PUBLICIDAD DE LAS DECLARACIONES DE BIENES PATRIMONIALES, CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD Y ACTIVIDADES, PRESENTADAS POR LOS CONCEJALES SALIENTES Y ENTRANTES

Con motivo de la celebración de Elecciones Municipales el pasado 24 de mayo de 2015 y, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.7 de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se da publicidad a la presentación de las declaraciones sobre bienes patrimoniales y declaraciones sobre causas de posible incompatibilidad y actividades por parte de los concejales salientes y de los concejales entrantes de este Ayuntamiento.

CONCEJALES SALIENTES QUE HAN PRESENTADO LAS DECLARACIONES DE CESE

Nombre y Apellidos	Fecha de presentación
Justo Senín Polo	08/06/2015
José María Otero Pesquera	08/06/2015
Rubén Muñoz Quintana	10/06/2015
César de Pablos Pablos	24/06/2015

**CONCEJALES ENTRANTES QUE HAN PRESENTADO LAS DECLARACIONES INICIALES**

Nombre y Apellidos	N.º Registro	Fecha de presentación
Pablo Angel Torrego Otero	1	10/06/2015
Diana Alvarez Yuste	2	10/06/2015
Irene Alvarez Gómez	3	10/06/2015
Silvia Olmos Arranz	4	10/06/2015
Patricia Alvarez Tardón	5	11/06/2015
Noemí Ginés González	6	12/06/2015
Vicente Gómez Sastre	7	13/06/2015
José Ignacio Arranz García	8	13/06/2015
José Antonio Alvarez Martín	9	13/06/2015

En Navalmanzano, a 2 de julio de 2015.— La Secretaria, Lucía Sancho Llorente.

13440

Ayuntamiento de Ortigosa del Monte

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA Y EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS PARA PRUEBAS TÉCNICO EDUCACIÓN INFANTIL

Por Resolución de Alcaldía de fecha 10 de julio de 2015, se ha resuelto lo siguiente:

Vista la Resolución de Alcaldía en la que se aprobaba la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria en relación con las pruebas de selección para cubrir la vacante de Técnico de Educación Infantil en régimen de personal laboral.

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes, y examinadas las alegaciones presentadas por los aspirantes excluidos de la convocatoria.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en Resolución de Alcaldía y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Régimen de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

Primero. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada.

Relación de aspirantes admitidos (Se puede consultar en la página web www.ortigosadelmonte.es)

Relación de aspirantes excluidos: Ninguno.

Segundo. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, la presente resolución, a los efectos oportunos, así como la designación del Tribunal y la fecha de convocatoria para el primer ejercicio.



Tercero. La composición del Tribunal calificador es la siguiente:

Presidente.-

Titular.- Dña. Isabel Vaquerizo de Marcos. Escuela Infantil "Nuestra Señora de la Fuencisla" Junta de Castilla y León.

Vocales.-

Dña. Virginia Martín García. Escuela Infantil "Nuestra Señora de la Fuencisla" Junta de Castilla y León.

Titular: Dña. Cristina Sanz Ajo. Jefa de Procesos Comunitarios e Inclusión Social del Servicio de Acción Social de la Diputación Provincial de Segovia.

Titular: Dña. Silvia Prieto Espiga, Educadora de Menores de la Residencia Juvenil "Juan Pablo II". Diputación Provincial de Segovia.

Suplente: D. José Antonio Aparicio de Frutos. Educador de Menores de la Unidad de Intervención Educativa, adscrito al Área de Asuntos Sociales y Deportes. Diputación Provincial.

Suplente: D. Pedro Luis Gómez Moreno, Educador de Familia del CEAAS de Cantalejo del Servicio de Acción Social, adscrito al Área de Asuntos Sociales y Deportes. Diputación Provincial.

Secretario: D. Andrés Victoria Romo. Secretario del Ayuntamiento.

Cuarto. La realización del primer ejercicio comenzará el día 22 de julio de 2015, a las 10:30 horas, en el Centro Cultural Elena Fortún, C/ La Fuente 1, de esta localidad, debiendo presentar los aspirantes la documentación identificativa oficial correspondiente conforme a las bases. La no comparencia del aspirante determinará su automática exclusión del proceso de selección.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Ortigosa del Monte, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Segovia o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente.

Ortigosa del Monte, a 10 de julio de 2015.— El Alcalde, Juan Carlos Cabrejas Mínguez.



12996

Ayuntamiento de San Miguel de Bernuy*ANUNCIO*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2014, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En San Miguel de Bernuy, a 30 de junio de 2015.— El Alcalde, José María Bravo Gozalo.

12997

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en los art. 46 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público mediante Decreto de Alcaldía de fecha 22 de junio de 2015, el nombramiento como 1.º Teniente-Alcalde a D. Juan Crisogono de la Fuente Iglesias y como 2.º Teniente-Alcalde a D. Juan Francisco Serrano del Pozo para que por este Orden sustituyan al Alcalde en los términos del artículo 47 del Reglamento citado.

En San Miguel de Bernuy, a 26 de junio de 2015.— El Alcalde, José María Bravo Gozalo.

13324

Ayuntamiento de Villacastín*ANUNCIO*

La Alcaldía de este Ayuntamiento, con esta fecha, ha dictado el decreto del siguiente tenor literal:

“Decreto de Alcaldía n.º 126/2015

D. JESUS GRANDE LOZANO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLACASTIN (SEGOVIA)

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las corporaciones locales, RESUELVO:

PRIMERO: Nombrar Tenientes de Alcalde, que sustituirán al Alcalde en los casos de ausencia, vacante o enfermedad y por el orden de su nombramiento a los siguientes concejales:

- Primer Teniente de Alcalde: D. Vicente Martín Canales.
- Segundo Teniente de Alcalde: D. Julio César Sánchez Jiménez.



SEGUNDO. La sustitución del Alcalde se producirá de forma automática cuando se den los supuestos legales que la motiven sin necesidad de que por el Alcalde se confiera delegación alguna y ello sin perjuicio del deber de la Alcaldía de comunicar la ausencia o enfermedad.

TERCERO. Asignación de las siguientes Concejalías a los únicos efectos organizativos de la Corporación Municipal:

- Urbanismo y Obras: D. Julio César Sánchez Jiménez.
- Cultura Turismo, Juventud, y Deportes: D. Vicente Martín Canales y D. David Santamaría Martín.
- Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente: D. Roberto Marugán Herráez y D. Julio César Sánchez Jiménez.

CUARTO: Dar cuenta de esta resolución al Pleno y proceder a su publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, notificándosela además personalmente a los interesados.

Así lo dispongo y firmo en Villacastín, a 18 de junio de 2015."

En Villacastín, a 9 de julio de 2015.— El Alcalde, Jesús Grande Lozano.

13325

ANUNCIO

PUBLICIDAD DE LAS DECLARACIONES DE BIENES Y ACTIVIDADES PRESENTADAS POR LOS CONCEJALES DE ESTE AYUNTAMIENTO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se da publicidad a la presentación de las declaraciones sobre bienes patrimoniales y declaraciones sobre causas de posible incompatibilidad y actividad por parte de los concejales cesantes y de los concejales entrantes de este Ayuntamiento.

CONCEJALES CESANTES QUE HAN PRESENTADO LAS DECLARACIONES:

- D. JESÚS GRANDE LOZANO; Fecha de presentación: 10 de junio de 2015
- D. ROBERTO MARUGÁN HERRAEZ; Fecha de presentación: 10 de junio de 2015
- D.^a AGAPITA GARCÍA SAN JUAN; Fecha de presentación: 10 de junio de 2015
- D.^a MARÍA JESÚS DIMAS BARRENO; Fecha de presentación: 10 de junio de 2015
- D. JULIO CESAR SÁNCHEZ JIMÉNEZ; Fecha de presentación: 10 de junio de 2015
- D.^a ESTEFANÍA MIGUEL PINTOS; Fecha de presentación: 10 de junio de 2015
- D. TOMÁS CORDERO GARCÍA; Fecha de presentación: 8 de junio de 2015
- D. JULIO BARROSO BACHILLER; Fecha de presentación: 10 de junio de 2015
- D. JOSÉ PEREZ RODRIGUEZ; Fecha de presentación: 8 de junio de 2015

CONCEJALES ENTRANTES QUE HAN PRESENTADO LAS DECLARACIONES:

- D. JESÚS GRANDE LOZANO; Fecha de presentación: 10 de junio de 2015
- D. ROBERTO MARUGÁN HERRAEZ; Fecha de presentación: 10 de junio de 2015
- D. DAVID SANTAMARIA MARTÍN ; Fecha de presentación: 9 de junio de 2015
- D. VICENTE MARTÍN CANALES; Fecha de presentación: 10 de junio de 2015
- D. JULIO CESAR SÁNCHEZ JIMÉNEZ; Fecha de presentación: 10 de junio de 2015
- D.^a ESTEFANÍA MIGUEL PINTOS; Fecha de presentación: 10 de junio de 2015



D. MERCEDES DE ANDRES SÁNCHEZ; Fecha de presentación: 11 de junio de 2015
D. JULIO BARROSO BACHILLER; Fecha de presentación: 10 de junio de 2015
D. JUAN RODRIGUEZ HEREDERO; Fecha de presentación: 10 de junio de 2015

En Villacastín, a 9 de julio de 2015.— El Alcalde, Jesús Grande Lozano.

13327

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de mayo de 2015 adoptó provisionalmente los siguientes acuerdos:

• **MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo se expuso al público, mediante anuncio publicado en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia (núm. 60 de fecha 20 de mayo de 2015), y transcurrido el plazo de treinta días –contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia–, no se ha presentado reclamación alguna dentro de plazo; por lo que dicho acuerdo se eleva a definitivo y se publica el texto de la Ordenanza como Anexo I en el presente anuncio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, las ordenanzas y reglamentos, incluidas las normas de los planes urbanísticos, se publican en el Boletín Oficial de la provincia y no entran en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada Ley.

Contra el citado Acuerdo podrán interponer los interesados recurso contencioso administrativo, ante la sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos y en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de esta publicación, sin perjuicio de que los interesados pudieran interponer cualquier otro que estimen procedente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Villacastín, a 8 de julio de 2015.— El Alcalde, Jesús Grande Lozano.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL, REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL

I. NATURALEZA Y FUNDAMENTO

Artículo 1.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20.4.p) en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por Prestación de Servicios del Cementerio Municipal, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a



lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

II. HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

1. El hecho imponible de este tributo está constituido por la prestación de los servicios establecidos en el Cementerio Municipal entendiéndose como tales los siguientes:

- a) Cesión de Terrenos.
- b) Alquiler de Nichos.
- c) Enterramientos.
- d) Licencias para obras en el cementerio.
- e) Exhumaciones.
- f) Conservación de sepulturas, nichos o espacios.
- g) Utilización del local para tanatorio.
- h) Cualquier otro que se autorice conforme a la normativa aplicable.

III. SUJETO PASIVO

Artículo 3.

1. Son sujetos pasivos de este tributo, a título de contribuyentes, y, por tanto obligados al pago de la tasa, las personas físicas, personas jurídicas o entidades del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que utilicen alguno de los servicios del Cementerio Municipal, enumerados en el artículo anterior.

IV. RESPONSABLES

Artículo 4.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 39 a 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

IV. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 5.

Estarán exentos de la tasa, y por tanto del pago de la misma, los servicios que se presten con ocasión de:

- a) Los enterramientos de los pobres de solemnidad.
- b) Los enterramientos de aquellas personas que no teniendo bienes conocidos ni personas que demanden el servicio, tengan que ser inhumados en fosa común.
- c) Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en fosa común.

Artículo 6.

Se otorgarán bonificaciones teniendo en cuenta la concurrencia de las siguientes circunstancias personales del causante:

1. Que haya estado empadronado en este municipio en algún período de su vida.
2. Que hubiese nacido en este municipio. Asimilándose a dichas personas todos aquellos cuyo nacimiento quedase inscrito, en su día, en el Registro Civil de Villacastín, así como todos aquellos que, por el mero hecho del nacimiento, se encontrasen registrados en otro registro civil, pero sus padres figurasen, en dicho momento, empadronados en este municipio

**V. BASE IMPONIBLE****Artículo 7.**

La base imponible de la Tasa está constituida y viene determinada por la clase o naturaleza de los distintos servicios solicitados.

El derecho que se adquiere, mediante el pago de la tasa, respecto de las sepulturas de cualquier clase, no lleva inherente la propiedad del terreno ocupado por la sepultura, sino solamente el de conservación de los restos inhumados en dicho espacio en tanto el titular de la sepultura asignada o sus derechohabientes no decidan su traslado.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, revertirán al Ayuntamiento las sepulturas que, por cualquier causa, queden vacantes por más de cinco años consecutivos desde la exhumación de los últimos restos.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, antes de declarar la reversión se notificará al titular o a sus derechohabientes, en su caso, para que manifiesten si desean continuar con la asignación en un plazo de veinte días, no resolviendo sobre la reversión hasta tanto exista constancia en el expediente de la renuncia del titular o de la inexistencia de persona con derechos sobre la sepultura.

VI. CUOTA TRIBUTARIA**Artículo 8.**

La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes tarifas:

• Tarifa 1.ª- Sepulturas *

1. Por la adquisición del derecho de sepulturas en suelo, siendo sus dimensiones de 1,20 m x 2,80 m, la cuota será de 6.000 €.

2. La bonificación, para los nacidos y no empadronados, mayores de edad, supondrá que la cuota será de 3.658 €. A efectos de esta bonificación serán similares a los nacidos, todas aquellas personas cuyo nacimiento quedase inscrito, en su día, en el Registro Civil de Villacastín, así como todos aquellos que, por el mero hecho del nacimiento, se encontrasen registrados en otro registro civil, pero sus padres figurasen, en dicho momento, empadronados en este municipio.

3. La bonificación, para todas aquellas personas fallecidas, mayores de edad, que, a lo largo de su vida hubieran estado empadronadas en Villacastín, será de 236 € por año de empadronamiento, computándose como máximo un período de 15 años, es decir, la máxima bonificación aplicable, supondría, en cualquier caso, una tarifa de 2.458 €.

4. La bonificación para los menores de edad, será la máxima aplicada a los supuestos anteriores, es decir, una tarifa de 2.458 €, siempre y cuando cumplan con las condiciones del punto 2 de esta tarifa, o, hayan permanecido, al menos, durante un año empadronados en este municipio, exceptuando, en este último caso, a quienes falleciesen antes de cumplir dicho año.

* La adquisición de derechos de sepulturas quedará supeditada a la existencia de terreno, ya que si no existe éste no se podrán efectuar dichos enterramientos.

• Tarifa 2.ª- Nichos

1. Por la adquisición del derecho de Nichos nuevos, de un solo cuerpo, estando ya construidos, la cuota será de 3.000 €.

2. La bonificación para los nacidos y no empadronados, mayores de edad, supondrá que la cuota sea de 2.405 €. A efectos de esta bonificación serán similares a los nacidos, todas aquellas personas cuyo nacimiento quedase inscrito, en su día, en el Registro Civil de Villacastín, así como todos



aquellos que, por el mero hecho del nacimiento, se encontrasen registrados en otro registro civil, pero sus padres figurasen, en dicho momento, empadronados en este municipio.

3. La bonificación, para todas aquellas personas fallecidas, mayores de edad, que, a lo largo de su vida hubieran estado empadronadas en Villacastín, será de 160 € por año de empadronamiento, computándose como máximo un período de 15 años, es decir, la máxima bonificación aplicable, supondría, en cualquier caso, una tarifa de 600 €.

4. La bonificación para los menores de edad, será la máxima aplicada a los supuestos anteriores, es decir, una tarifa de 600 €, siempre y cuando cumplan con las condiciones del punto 2 de esta tarifa, o, hayan permanecido, al menos, durante un año empadronados en este municipio, exceptuando, en este último caso, a quienes falleciesen antes de cumplir dicho año.

• **Tarifa 3.^a. Columbarios.**

1. Por la adquisición del derecho de columbarios nuevos, durante el plazo reglamentariamente establecido, estando ya construidos, la cuota será de 150 €.

2. La bonificación para los nacidos y no empadronados, mayores de edad, supondrá que la cuota sea de 80 €. A efectos de esta bonificación serán similares a los nacidos, todas aquellas personas cuyo nacimiento quedase inscrito, en su día, en el Registro Civil de Villacastín, así como todos aquellos que, por el mero hecho del nacimiento, se encontrasen registrados en otro registro civil, pero sus padres figurasen, en dicho momento, empadronados en este municipio.

3. La bonificación, para todas aquellas personas fallecidas, mayores de edad, que, a lo largo de su vida hubieran estado empadronadas en Villacastín, será de 6 € por año de empadronamiento, computándose como máximo un período de 15 años, es decir, la máxima bonificación aplicable, supondría, en cualquier caso, una tarifa de 50 €.

4. La bonificación para los menores de edad, será la máxima aplicada a los supuestos anteriores, es decir, una tarifa de 50 €, siempre y cuando cumplan con las condiciones del punto 2 de esta tarifa, o, hayan permanecido, al menos, durante un año empadronados en este municipio, exceptuando, en este último caso, a quienes falleciesen antes de cumplir dicho año.

• **Tarifa 4.^a- Velatorio**

1. Por la utilización del local anexo al cementerio y utilizado como velatorio, se abonará una cuota de 150 €.

VII. DEVENGO

Artículo 9.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose a estos efectos que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

VIII. GESTIÓN DEL TRIBUTO

Artículo 10.

1. La prestación de los servicios establecidos en el Cementerio Municipal, a petición de particulares habrán de ser solicitados previamente, mediante instancia registrada en este Ayuntamiento, pero, siempre que se haya producido el fallecimiento del causante, nunca con anterioridad.

2. Las cuotas exigibles por los servicios regulados en esta Ordenanza se liquidarán por acto o servicio prestado, cuya liquidación será notificada para su ingreso en la forma y plazos establecidos en la legislación vigente.



3. Una vez liquidado el servicio y pagada la cuota, el Ayuntamiento entregará el correspondiente título acreditativo.

Artículo 11.

Queda prohibida la venta o el cobro de cualquier cantidad por el traspaso o el uso de los terrenos, sepulturas y nichos objeto de concesión administrativa.

Artículo 12.

1. Las solicitudes de concesión de licencias para la colocación de lápidas y cruces, construcción y reforma de Panteones, irán acompañadas de las correspondientes memorias, o, en su caso, proyectos; y, del presupuesto de las mismas, firmados por técnico competente.

2. La realización de las obras a que se refiere el apartado anterior, sin haber obtenido previamente permiso municipal y abonado los derechos o tasas correspondientes, serán consideradas como infracciones y sancionadas conforme a la legislación y ordenanzas vigentes.

Artículo 13.

1. Los titulares y responsables de nichos y tumbas, quedan obligados a mantener en buenas condiciones de aspecto y limpieza el entorno del cementerio, y, concretamente, el exterior de sepulturas, panteones y nichos. En caso contrario, el Ayuntamiento podrá imponer la sanción que estime conveniente.

2. Las obras necesarias para el cierre de sepulturas o nichos serán por cuenta de cada titular, llevándolas a cabo con el personal que crea conveniente, pero siempre cumpliendo con las obligaciones de limpieza y decoro.

3. Quienes utilicen el local destinado a Velatorio quedan obligados al mantenimiento en buen uso del local y del mobiliario existente, ocupándose de la limpieza posterior al servicio y haciéndose responsables de cualquier desperfecto que se pudiera producir.

IX. RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN**Artículo 14.**

La recaudación e inspección del tributo se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria, Reglamento General de Recaudación, demás Leyes del Estado reguladoras de la materia y disposiciones dictadas para su desarrollo.

X. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS**Artículo 15.**

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. La presente Ordenanza, surtirá efectos desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresas.